

DOE

VIERNES, 29
de mayo de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 102

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Premios. Orden de 20 de mayo de 2009 por la que se instituye el Premio de Albañilería de Extremadura y se regula la convocatoria del mismo en su primera edición 15483

Consejería de Educación

Formación del Profesorado. Idiomas. Orden de 15 de mayo de 2009 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo, relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE) 15486

Idiomas. Orden de 18 de mayo de 2009 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los Centros Educativos Públicos de Extremadura 15498

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 25 de mayo de 2009 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2009-2010 15504

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Lista de espera. Resolución de 26 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15549**

Consejería de Educación

Concurso de traslados. Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **15551**

Concurso de traslados. Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación **15556**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **15558**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00 y establecimiento de beneficio asociado, planta de tratamiento de áridos, n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito **15566**



Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera **15575**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 00919-00, en el término municipal de Valdelacalzada **15585**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 00918-00, en el término municipal de Valdelacalzada **15593**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1008 de 24 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 484/2007 **15601**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 18 de noviembre de 2008 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación n.º 966/2005 **15602**

Autos. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución del auto de 19 de febrero de 2009 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictado en el recurso de casación n.º 2143/2008 ... **15603**

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Hispanidad" de Cáceres, por el de "Alba Plata" **15604**

Centros docentes privados. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Ceo", en Mérida **15605**



ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del "Proyecto de



estudio, selección y adaptación de gestores de archivo electrónico de documentos (JEXDOC)".
Expte.: SV-090/20/09 15607

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Helechal". Expte.: OBR0208229 15609

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerro de la Fuente", parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.^a Rufina Delgado Vázquez, en Monesterio 15610

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nueva Autovía Autonómica de Miajadas-Vegas Altas" 15611

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena" 15612

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de saneamiento en Deleitosa" 15613

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-343, tramo: Hornachos - EX-103" 15614

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Olivenza" 15615

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo" 15616

Adjudicación. Anuncio de 18 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Alburquerque y otros. Grupo CTEX09_06". Expte.: SER0309006 15616

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-016893 15617

Coto. Corrección de errores al Anuncio de 27 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cristo del Humilladero", en el término municipal de Torremocha 15618



Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 114/07-I, en materia de incendios forestales **15619**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 117/07-I, en materia de incendios forestales **15620**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 118/07-I, en materia de incendios forestales **15621**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 149/07-I, en materia de incendios forestales **15622**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 166/07-I, en materia de incendios forestales **15623**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 205/07-I, en materia de incendios forestales **15624**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 057/07-I, en materia de incendios forestales **15625**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 066/07-I, en materia de incendios forestales **15626**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 114/07-I, en materia de incendios forestales **15627**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 117/07-I, en materia de incendios forestales **15628**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 118/07-I, en materia de incendios forestales **15629**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de actuaciones del expediente sancionador n.º 038/07-I, en materia de incendios forestales **15630**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Caparras" en el término municipal de Guijo de Granadilla **15631**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 20 de abril de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000032751 **15631**

Notificaciones. Edicto de 4 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102009000025215 **15632**



Notificaciones. Edicto de 7 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102009000026730 **15633**

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2009 por el que se notifica la resolución de primera instancia de 8 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0179/09 .. **15634**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines de los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109024415/09/PA **15635**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **15637**

Ayuntamiento de Villa del Campo

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias **15637**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro e instalación de "Sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-010509 **15638**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 20 de mayo de 2009 por la que se instituye el Premio de Albañilería de Extremadura y se regula la convocatoria del mismo en su primera edición. (2009050253)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1 apartado 3.º de la Constitución, en relación con lo previsto en el artículo 7.1.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Mediante Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuyen a la Consejería de Fomento las competencias y funciones asignadas, hasta su extinción, a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Consejería de Fomento consciente de la importancia de incentivar y dar a conocer la calidad constructiva de los profesionales de la edificación en Extremadura, ha considerado pertinente instaurar el Premio de Albañilería de Extremadura, de modo que este reconocimiento sirva de estímulo a la labor de los mismos, fomentando su participación en los distintos concursos que se celebran en nuestro territorio.

A través del Premio de Albañilería de Extremadura se pretende distinguir y significar aquellas actuaciones que supongan una interesante aportación al campo de la construcción, contribuyendo a mejorar sus técnicas, profesionalidad en la ejecución y empleo de materiales, incidiendo favorablemente en el ámbito cultural y social de la Región Extremeña.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto instituir el Premio de Albañilería de Extremadura para reconocer públicamente la labor de aquellos profesionales de la edificación en Extremadura que hayan contribuido con su aportación en el campo de la construcción a mejorar sus técnicas y profesionalidad en la ejecución así como regular la convocatoria del Premio de Albañilería de Extremadura en su I Edición.
2. El otorgamiento de este premio tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna. Consistirá en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura al galardonado mediante la entrega de un trofeo emblemático, que tendrá lugar con motivo de la celebración anual de la Feria Ibérica de la Construcción.

**Artículo 2. Candidatos.**

Serán candidatos al Premio de Albañilería de Extremadura aquellas personas físicas o jurídicas participantes en los concursos de albañilería a los que se refiere el artículo 3 de esta Orden, celebrados en Extremadura durante el año 2009.

Artículo 3. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

Será objeto de valoración, en orden a la consecución del premio, la participación en todos o algunos de los siguientes concursos de albañilería celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009:

- Concurso de albañilería "Chinato" (Malpartida de Plasencia).
- Concurso de albañilería "Ciudad de Cáceres" (Cáceres).
- Concurso de albañilería (Navalmoral de la Mata).
- Concurso de albañilería Feria Ibérica de la Construcción (Don Benito).

La puntuación de los candidatos vendrá determinada en función del puesto conseguido en cualquiera de los concursos mencionados, de acuerdo con la siguiente escala:

- Primer puesto: 10 puntos.
- Segundo puesto: 8 puntos.
- Tercer puesto: 7 puntos.
- Cuarto puesto: 6 puntos.
- Quinto puesto: 5 puntos.
- Sexto puesto: 4 puntos.

Asimismo, es obligatorio participar en, al menos, 3 de los 4 certámenes para optar al premio.

La suma de los puntos obtenidos por cada uno de los candidatos de acuerdo con los criterios expuestos y su ponderación, determinará el otorgamiento del premio al candidato que obtenga una mayor puntuación.

Artículo 4. Documentación.

La Consejería de Fomento recabará la documentación necesaria acreditativa de los puestos conseguidos por los participantes en los concursos de albañilería a los que se refiere el artículo 3 de esta Orden, celebrados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009.

Artículo 5. Jurado.

Las candidaturas serán evaluadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, por un jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Fomento o persona en quien delegue.



Vocales:

- El Secretario General de la Consejería de Fomento o persona en quien delegue.
- El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda o persona en quien delegue.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Artículo 6. Entrega del premio.

La entrega del premio tendrá lugar en un acto público realizado con motivo de la celebración anual de la Feria Ibérica de la Construcción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de mayo de 2009 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo, relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE). (2009050254)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Como medida para alcanzar estos fines, con fecha 19 de diciembre de 2008, se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE, en el que se hace referencia al desarrollo del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), que tiene por objeto apoyar las actuaciones de la Consejería de Educación en relación con la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Con esta nueva convocatoria se pretende mejorar la competencia idiomática del profesorado así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Con este fin, se oferta un itinerario formativo intensivo en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario se contempla además una estancia formativa en el extranjero, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socioculturales ligados a la lengua meta.

El texto de la presente Orden se adecua a lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 24 de abril, modificado por Decreto 45/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca plazas para la realización del itinerario formativo relativo al programa de apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), regulado por el Decreto 80/2007, de 24 de abril, modificado por Decreto 45/2009, de 6 de marzo,



destinado a la formación del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Itinerario Formativo.

1. Las actuaciones de formación del profesorado del programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), conforman un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

A) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos: con una duración de 80 horas a desarrollar en el primer cuatrimestre del curso escolar, desde el mes de septiembre hasta diciembre del año 2009, ambos inclusive. Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Reforzar las competencias comunicativas para la correcta comunicación en la lengua extranjera a tratar.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.

B) Formación en un país europeo cuya lengua oficial sea la del idioma meta, con una duración de 80 horas, distribuidas entre dos y tres semanas, durante los meses de enero a agosto del año 2010, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

Los contenidos formativos del curso en el extranjero, relacionados con los objetivos anteriormente descritos, deberán tener una carga lectiva de al menos 30 horas de formación por semana.

C) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos, con una duración de 40 horas, a desarrollar en el primer cuatrimestre del curso escolar 2010/2011. Sus objetivos son:

- Intercambiar experiencias entre los docentes que han recibido las fases formativas anteriores.
- Desarrollar materiales didácticos.

2. Mediante la presente Orden se convocan un máximo de 300 plazas formativas que se distribuirán entre los Centros de Profesores y de Recursos y los idiomas que se especifican en el Anexo I. El profesorado participante indicará en su solicitud el CPR en el que desea recibir su formación en las fases A y C, anteriormente descritas, dependiendo del idioma y de la proximidad geográfica a su centro de destino o lugar de residencia. Solamente podrá entregarse una solicitud por participante, en la que se especificará un único CPR e idioma, de entre los ofertados en el Anexo I; en caso contrario la Comisión de Selección actuará de oficio en la



asignación del CPR, entre los solicitados. Se constituirán grupos de entre 10 y 20 profesores por idioma. Para la constitución de un grupo en un CPR de los descritos en el Anexo I, será precisa la participación de al menos 10 profesores. En caso contrario, el profesorado se distribuirá entre los CPR restantes que impartan formación sobre el mismo idioma, si lo hubiere.

3. El profesorado que solicite la participación en la presente convocatoria, será solicitante de ayuda económica para la realización de la actividad formativa descrita en la fase de formación en el extranjero, que deberá responder a los objetivos y características fijados en esta Orden y será organizada en un país extranjero por una institución reconocida como entidad de formación.
4. El itinerario formativo anteriormente descrito debe ser completado en sus tres fases anteriormente descritas. En caso contrario, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Las acciones formativas descritas en el artículo precedente serán cofinanciadas por la Administración General del Estado, en virtud de los Convenios de Colaboración suscritos a tales efectos.
2. El importe máximo para esta convocatoria es de 600.000 euros, destinado a las actividades formativas en el extranjero, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2009.13.02.421B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
3. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 2.500 euros.
4. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar la participación en el itinerario formativo descrito en el artículo 2 de la presente Orden:
 - Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en la etapa de Educación Infantil o Educación Primaria.
 - Profesorado especialista en Educación Infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa.
 - Profesorado no especialista en idioma extranjero.
2. Quedan excluidos de participar en el itinerario formativo PALE y de las ayudas económicas descritas en la fase de formación en el extranjero:
 - a) Los profesores que durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
 - b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.



3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda, relativa a la fase B, de formación en el extranjero, de las reguladas en la presente Orden.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas económicas para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase formativa en el extranjero descritas en esta Orden, con el fin de sufragar total o parcialmente los gastos de los siguientes conceptos:
 - a) Inscripción o matrícula del curso.
 - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
 - c) Alojamiento.
 - d) Manutención.
 - e) Seguro de viaje.
2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas económicas relativas a la fase de formación en el extranjero, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar el itinerario formativo en sus tres fases y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo II a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Junto con la solicitud de participación se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, áreas o materias que imparte. En caso de que el solicitante no acompañe esta documentación a la solicitud, la Administración lo recabará de oficio.
 - b) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - c) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
 - d) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.
 - e) Original del documento de "Alta de Terceros", sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Según la relación de servicio del solicitante:
 - Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.



— Profesorado de centros concertados: 1 punto.

b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:

— Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años: 6 puntos.

— Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.

— Profesorado especialista en Educación Infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.

— Resto de profesorado especialista en Educación Infantil o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte idioma extranjero en Educación Infantil o Primaria: 3 puntos.

— Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia, perteneciente a un centro en el que se desarrolla un proyecto de sección bilingüe en ese idioma: 3 puntos.

— Profesorado no incluido entre los perfiles anteriores, con un nivel máximo de competencia en la lengua extranjera B1 del Marco Común Europeo de Referencia, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 2 puntos.

Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.

c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 4 puntos.

d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:

— Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

2. Si tras la aplicación de los anteriores criterios, se produjese empate en la baremación de los candidatos, las plazas de formación se adjudicarán entre el profesorado que haya prestado mayor tiempo de servicios efectivos, en situación de servicio activo, como docente, y de persistir el empate mediante sorteo.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.



2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección nombrada por la Consejera de Educación e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.
- El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario:

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas económicas para la realización de la formación en el extranjero, se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de selección y concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.



3. Los beneficiarios de las ayudas económicas convocadas mediante la presente Orden, estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados por cada uno de los conceptos subvencionales, según Anexo IV, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad, cuando ésta sea inferior a la programada, y al coste efectivo de la misma, cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I**RELACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS, E IDIOMA, POR
CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS

CPR	IDIOMA	Nº PLAZAS
Almendralejo	Francés	10-20
Castuera	Inglés	10-20
Badajoz	Inglés	20-40
Don Benito-Villanueva	Inglés	10-20
Mérida	Inglés	10-20
Mérida	Portugués	10-20
Zafra	Inglés	10-20
Brozas	Inglés	10-20
Cáceres	Inglés	10-20
Cáceres	Francés	10-20
Plasencia	Portugués	10-20
Caminomorisco	Inglés	10-20
Jaraíz de la Vera	Inglés	10-20
Navalmoral de la Mata	Inglés	10-20

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ITINERARIO FORMATIVO PALE**

Datos Personales	
Apellidos:	Nombre:
Correo electrónico:	D.N.I.:
Domicilio:	Teléfono:
C. Postal:	Localidad:
	Provincia:

Datos Profesionales	
Centro de destino:	Código Centro:
Correo electrónico:	Teléfono:
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
	Provincia:
Área o materia que imparte:	
Idioma extranjero objeto del itinerario formativo:	
Situación profesional y formativa (señálese con un aspa lo que proceda)	
Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años.	Contratado C.C. o Convenio
Resto de profesorado especialista en Educación Infantil o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte idioma extranjero en Educación Infantil o Primaria.	Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera perteneciente a un centro en el que se desarrolla un proyecto de sección bilingüe en el idioma que se solicita formación.
Nivel de competencia idiomática (marcar con un aspa lo que proceda según Autoevaluación recogida en Anexos III):	
A1	A2
BI	B2
CI	C2

Centro de Profesores y de Recursos e idiomas:					
Almendralejo (francés)	Don Benito-Villanueva (inglés)	Cáceres (inglés)	Brozas (inglés)		
Castuera (inglés)	Mérida (inglés)	Cáceres (francés)	Plasencia (portugués)		
Badajoz (inglés)	Zafra (inglés)	Mérida (portugués)	Caminomorisco (inglés)	Navalmoral de la Mata (inglés)	Jaraíz de la Vera (inglés)

Datos de la actividad a realizar en el extranjero:			
Entidad Organizadora:			
Título de la Actividad:			
Duración de la actividad:			
Lugar de celebración:			
Fechas de celebración:			
Datos bancarios			
Si el solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indíquese la correspondiente cuenta bancaria que se encuentra dada de alta, en la que desea recibir la subvención			
Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

En _____ a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

(Firma)

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firma)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idxweb.html>)

ANEXO III

NIVELES DE REFERENCIA DEL MARCO COMÚN EUROPEO PARA LAS LENGUAS (AUTOEVALUACIÓN)

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Comprender	<p>Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mi mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.</p>	<p>Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.</p>	<p>Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionado con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.</p>	<p>Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los programas sobre temas actuales.</p>	<p>Comprendo discursos extensos cuando no están estructurados con claridad y sencillos cuando las relaciones están solo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.</p>	<p>No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.</p>
Comprender	<p>Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en ferretos, carteles y catálogos.</p>	<p>Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.</p>	<p>Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionado con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.</p>	<p>Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.</p>	<p>Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.</p>	<p>Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos, estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.</p>
Hablar	<p>Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.</p>	<p>Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mi mismo.</p>	<p>Sé desenvolverse en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).</p>	<p>Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates cotidianos explicando y defendiendo mis puntos de vista.</p>	<p>Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones, habitualmente con las de otros hablantes.</p>	<p>Tomo parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.</p>
Hablar	<p>Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.</p>	<p>Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.</p>	<p>Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.</p>	<p>Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.</p>	<p>Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.</p>	<p>Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárlas.</p>
Escribir	<p>Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad, y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.</p>	<p>Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.</p>	<p>Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.</p>	<p>Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.</p>	<p>Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resultando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccione el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.</p>	<p>Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordárlas. Escribo resúmenes y resenas de obras profesionales o literarias.</p>
	COMPRESIÓN AUDITIVA	COMPRESIÓN DE LECTURA	INTERACCIÓN ORAL	EXPRESIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	
	COMPRENDER			HABLAR		ESCRIBIR



ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

D/Dña. con D.N.I....., habiendo sido perceptor/a de una ayuda económica en virtud de la Orden de 15 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo, relativo al programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), declara que los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad de formación en el extranjero son los que especifican a continuación:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	COSTE (en euros)
Inscripción o matrícula del curso	
Desplazamiento al lugar de celebración del curso	
Alojamiento	
Manutención	
Seguro de viaje	
Total	

De conformidad con el artículo 11 de la citada Orden, hace entrega de las facturas y demás documentos con valor probatorio que acreditan los correspondientes gastos. Asimismo, aporta certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

• • •



ORDEN de 18 de mayo de 2009 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los Centros Educativos Públicos de Extremadura. (2009050252)

El Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal, en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos, para que sirvan de orientación tanto a docentes como al alumnado. Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción tengan como referencia, progresivamente, los distintos niveles del marco común europeo de las lenguas.

Estas orientaciones, recogidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos que la desarrollan, se encuentran plasmadas en los Decretos de todos los currículos extremeños: de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las funciones primordiales del Portfolio son de dos tipos: Pedagógicas (ayudar a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje de lenguas), e informativas (constituir una herramienta de información).

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los maestros, y maestras y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

Estos objetivos ambiciosos son los que se marca el PLAN LINGUAEX (2009-2015), que se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: Formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atiende de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

Para fomentar el desarrollo del Portfolio se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de los centros que quieran implementarlo.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

El proyecto Portfolio constará de dos fases:

- a) En la primera fase, un grupo del profesorado del centro desarrollará, durante un curso escolar, un plan de formación sobre el Portfolio y competencia comunicativa para el que contarán con la ayuda de los Centros de Profesores y de Recursos de la Región.
- b) En la segunda fase, el profesorado formado empezará a trabajar con el Portfolio con el alumnado de tres años en infantil, de 3.º curso en Primaria, o de cualquier curso en Secundaria o Adultos. El profesorado llevará a cabo el proyecto en los grupos a los que imparta clases. Para Infantil y Primaria, la Consejería de Educación facilitará los materiales necesarios. En lo sucesivo, se irá ampliando el proyecto cada curso escolar.

Artículo 3. Profesorado.

1. Para la implementación del proyecto Portfolio habrá de constituirse un grupo de profesores, que nombrará un coordinador. El grupo de trabajo se inscribirá como tal en el C.P.R. de su adscripción.
2. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
3. La Consejería de Educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros o profesores de centros implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros o profesores de estos centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, la participación podrá ser valorada para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con esta experiencia.

Artículo 4. Centros.

1. En los centros en que se implemente el proyecto Portfolio Europeo de Lenguas, se garantizará al alumnado la continuidad de la experiencia al menos durante el ciclo o la etapa en el que empiezan.
2. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

**Artículo 5. Documentación.**

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo I, al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Este Anexo irá acompañado, entre otros documentos que en él figuran, de un programa de formación. Se valorará positivamente la implicación del profesorado tanto de materias lingüísticas como no lingüísticas.
3. Se adjuntará también el compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a las Delegaciones Provinciales las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo anterior, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refiere la presente Orden, con objeto de emitir un informe.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la Inspección educativa a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 7. Evaluación de la experiencia.

Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la transmitirá a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante y previsión para el curso siguiente.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (DNI, NRP).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

***Artículo 8. Finalización de la experiencia.***

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Delegado Provincial de Educación correspondiente y al Servicio de Ordenación Académica.
2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS.

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax.:	E- Mail:

EXPONE:

Que conocida la Orden de 18 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, por lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia en los términos marcados en esta Orden.
- Nombre y apellidos de los profesores que participarán en el proyecto, según Anexo II, diferenciando al profesor-coordinador.
- Programa de formación en centros, que habrán de inscribir en el C.P.R. a que esté adscrito el centro.
- Compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de Centro, según el artículo 5.3.

En, a de de 2009

Fdo:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II****RELACIÓN DE PROFESORADO QUE PARTICIPARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS EN EL CURSO 2009/2010***(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)*

PROFESOR/A COORDINADOR/A
Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.R.P.
Área o materia:

PROFESORADO DE ÁREAS LINGÜÍSTICAS

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Área lingüística		

	Profesor/a 3	Profesor/a 4
Nombre y apellidos		
DNI		
Área lingüística		

	Profesor/a 5	Profesor/a 6
Nombre y apellidos		
DNI		
Área lingüística		

(Añádanse en caso necesario)

PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Área no lingüística		

	Profesor/a 3	Profesor/a 4
Nombre y apellidos		
DNI		
Área no lingüística		

(Añádanse en caso necesario)

En, a de de.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:



ORDEN de 25 de mayo de 2009 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2009-2010. (2009050255)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, desarrolla en el Capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan formación profesional.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en citado Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

Por la presente Orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en oferta completa para el curso 2009-2010.

Las peculiaridades de los procesos de admisión, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional, aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por los interesados en los diferentes centros docentes, con el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.

Al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de Grado Medio y Superior en oferta completa, impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta necesario elaborar una normativa específica.



La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura, contiene el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente Orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, a través de la plataforma educativa Rayuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, antes citado, la presente Orden se dicta previo informe la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial que se imparte en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2009-2010.

Artículo 2. Puestos escolares y oferta de plazas.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinarán la capacidad total, medida en número de puestos escolares, de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009-2010.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 b) del artículo 3 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, el Consejo Escolar de cada centro docente público, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solicitudes, dará publicidad de los ciclos formativos que se ofrecen en su centro y del número de puestos escolares para cada uno de ellos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación. En el caso de los centros privados concertados, la publicidad de las enseñanzas profesionales en régimen de



concierto se realizará por su titular. La oferta se publicará siguiendo los modelos del Anexo XIII y del Anexo XIV de esta Orden, en los tabloneros de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales con anterioridad a la apertura del periodo de solicitud de plazas.

3. A efectos de determinar la oferta inicial de plazas para nuevo alumnado, de la capacidad total se deducirá el número de plazas ocupadas por el alumnado repetidor.
4. En la distribución de los puestos escolares vacantes se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - a) El 80% de los puestos escolares se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se recogen en los puntos 1 y 3 del artículo 3 de la presente Orden para los ciclos formativos de Grado Medio, y en los puntos 1 y 3 del artículo 4 para los ciclos formativos de Grado Superior.
 - b) El 20% restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos, recogida en el punto 2 del artículo 3 de la presente Orden para los ciclos formativos de Grado Medio y en el punto 2 del artículo 4 para los ciclos formativos de Grado Superior, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cada uno de los grupos anteriores se reservará un 5% para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los puestos escolares reservados a las personas con discapacidad que no resulten cubiertos por las mismas, se acumularán a los restantes del respectivo grupo en cada una de las adjudicaciones a las que hace referencia el artículo 13 de la presente Orden.
 - d) Los puestos escolares vacantes, correspondientes a la letra a) que no se adjudiquen, acrecentarán el 20% establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran puestos escolares vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80% establecido en la letra a), produciéndose el trasvase de plazas, al final de la segunda y de la tercera adjudicación en Grado Medio y al final de la tercera adjudicación en Grado Superior.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos de Grado Medio, tendrán prioridad para ser admitidos en todos los ciclos formativos de Grado Medio de centros educativos sostenidos con fondos públicos. Asimismo, también tendrán prioridad para ser admitidos en todos los ciclos formativos de Grado Superior sostenidos con fondos públicos.
6. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, para la segunda adjudicación se mantendrá la distribución de las plazas que no se hubieran adjudicado a los diferentes colectivos. Si surgieran nuevas plazas, debidas a renuncias del alumnado repetidor ya matriculado, se distribuirán conforme a las proporciones definidas anteriormente. El resto de las renuncias, explícitas o implícitas, a las que se refiere el artículo 18 acrecentarán las plazas del colectivo al que correspondiera la inicialmente adjudicada.
7. En la tercera adjudicación para Grado Medio se calculan de nuevo las plazas que se adjudican a cada colectivo de acuerdo con las proporciones que se definen en este artículo. En el



caso de Grado Superior, para esta tercera adjudicación, se seguirá el procedimiento establecido en el punto anterior.

Artículo 3. Ciclos formativos de Grado Medio.

1. Para el acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. También podrán acceder a los ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional, sin reunir el requisito mencionado en el apartado anterior, los solicitantes que tuvieran aprobada la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Igualmente podrán acceder quienes tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En estos casos, para participar en el procedimiento de admisión, podrán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación para recabar el certificado correspondiente o participar directamente con la documentación acreditativa de la superación de las pruebas mencionadas.
3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder de manera directa a los ciclos formativos de Grado Medio en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - b) Estar en posesión del título de Técnico.
 - c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente.
 - d) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - e) Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - f) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Artículo 4. Ciclos formativos de Grado Superior.

1. Para el acceso directo a los ciclos formativos de Grado Superior de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Bachiller, según establece el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. También podrán acceder a los ciclos formativos de Grado Superior de formación profesional, sin reunir los requisitos mencionados en el apartado anterior, los solicitantes que tuvieran aprobada la correspondiente prueba de acceso prevista en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, desarrollada en el artículo 24 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. También podrán acceder quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este caso,



para participar en el procedimiento de admisión, podrán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación para recabar el certificado correspondiente o participar directamente con la documentación acreditativa de la superación de la prueba de acceso a la Universidad.

3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder directamente a los ciclos formativos de Grado Superior en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - c) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Artículo 5. Criterios generales.

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión de alumnos y alumnas, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en la redacción del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. No podrá condicionarse la admisión del alumnado al resultado de pruebas o exámenes, a excepción de las recogidas en el artículo 3.2 y en el artículo 4.2 de la presente Orden.
4. En el supuesto de que el número de solicitudes de ingreso sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente Orden.
5. El alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo tendrá derecho a permanecer en el mismo, en el siguiente curso escolar y en el mismo centro. Para ello, formalizará la matrícula correspondiente, no siendo necesario tramitar un nuevo proceso de admisión.

Artículo 6. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio.

1. Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de Grado Medio se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
 - a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o el



segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, los alumnos que hayan completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otro equivalente a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.

b) Quienes estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales), que dé acceso a esta enseñanza.

c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos a, b y c de este artículo, atendiendo a la nota media de la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de Grado Medio.

3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 49, de 12 de marzo), del que se extrajeron las letras "UI". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "I" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "I" se entenderá referida al primer nombre.

Artículo 7. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de Grado Superior.

1. Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de Grado Superior, en consonancia con al artículo 29.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:

a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).

b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

2. Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos a, b, y c, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de Grado Superior:

Para el grupo a, se establecerán los subgrupos siguientes:

a.1. Haber cursado alguna de las modalidades y materias de Bachillerato que, para cada ciclo formativo, determinan los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de Grado Superior y fijan sus enseñanzas mínimas. Las citadas



modalidades y materias se reflejan en el Anexo III y en el Anexo IV de esta Orden. A estos únicos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias en modalidad y materias que se contemplan en el Anexo V.

- a.2. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato, Bachillerato Experimental o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria y ninguna de las materias de Bachillerato a las que se refiere el apartado a.1. Igualmente y para estos únicos efectos se tendrá en cuenta la equivalencia de modalidades y opciones que se contemplan en el Anexo V.
- a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad u opción no relacionada con el ciclo formativo al que se pretende acceder.

Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico del alumno.

En el caso de estudios extranjeros, la asignación de la modalidad de dichos estudios equivalentes a los de Bachillerato, será realizada por el centro educativo receptor de la solicitud con el asesoramiento, si fuera necesario, de la Comisión Provincial de Escolarización.

3. En los grupos b y c, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
4. Una vez ordenados los solicitantes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo a, y asimismo los de los grupos b y c, los empates que pudieran producirse se resolverán según determina el artículo 6.3 de esta Orden.

Artículo 8. Baremación del expediente.

1. A los efectos de determinar la nota media del expediente académico se deberá aportar certificación académica personal o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones. Si las calificaciones contenidas en estos documentos estuvieran expresadas en términos cuantitativos, la nota media se expresará como media aritmética simple con dos decimales. Si las calificaciones se expresaran en términos cualitativos, el cálculo se realizará conforme al apartado 3 de este mismo artículo.
2. La nota que corresponde a la prueba de acceso, será la que figure en la certificación emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones en las que conste una calificación de "apto", ésta equivaldrá a una puntuación de 5.
3. En todos los casos en los que el cálculo de la nota media se realice atendiendo a la media aritmética simple con dos decimales de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los distintos cursos, y haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

No presentado: 2.

Insuficiente o Suspenso: 3.

Suficiente: 5.

Aprobado: 5,5.



Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o Matrícula de Honor (M.H.): 9,5.

4. En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas.
5. En el caso de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros, se aplicará la tabla de equivalencias de calificaciones que tenga establecida el Ministerio con competencias en materia de educación. En el caso de que no existiera, la puntuación considerada será de 5.

Artículo 9. Admisión de alumnos procedentes de la prueba de acceso.

1. Si el número de demandantes de prueba de acceso es superior al de plazas ofertadas para este colectivo, se atenderá como criterio de admisión a la calificación de dicha prueba.
2. En los empates que pudieran producirse, se aplicará el siguiente orden de prioridad:
 - Para Grado Medio:
 - a) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
 - b) Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3.
 - Para Grado Superior:
 - a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
 - b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
 - c) Si persistiera el empate se resolverá según lo establecido en el artículo 6.3.

Artículo 10. Prioridad en la admisión para aspirantes que solicitan plaza en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

1. Tendrán prioridad los alumnos que soliciten plaza en junio sobre los que la soliciten en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos o en su caso, subgrupos, a los que se refieren los artículos 6, 7 y 9 de esta Orden. Dentro de cada grupo o subgrupo se ordenará primero a los solicitantes de la convocatoria de junio y luego a los de la de septiembre.
2. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el artículo 15 se atenderá el criterio descrito en el párrafo anterior.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Los interesados presentarán una única solicitud, que no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de Grado Medio y ciclos formativos de Grado Superior, en el centro



educativo que soliciten en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden. En la instancia, que figura como Anexo I para los ciclos formativos de grado medio y como Anexo II para los ciclos formativos de grado superior, constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos que se desea cursar y el centro/os educativo/os en el que se solicita/n la admisión. El centro docente, una vez registrada la solicitud, devolverá una copia de la misma a la persona interesada y archivará otra copia en la secretaría del centro. En caso de que se presente más de una solicitud, se anularán todas ellas, y sólo en el periodo de reclamaciones los interesados podrán renunciar a las que estimen oportunas.

2. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente dirección <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. Quienes presenten solicitud en el primer periodo al que se refiere el artículo 13 (del 5 al 30 de junio), no podrán realizar una nueva solicitud en el segundo periodo ya que permanecen en el proceso hasta la tercera adjudicación, a no ser que medie renuncia conforme al artículo 18.

Artículo 12. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud, será la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Autorización expresa para que la Administración Educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad del solicitante o fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento del solicitante.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba de acceso. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o fotocopia del libro de calificaciones. Por su parte la superación de la prueba de acceso se acreditará mediante la correspondiente certificación. En caso de que la documentación anterior estuviera expresada en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción. En su caso, el solicitante también podrá otorgar autorización expresa para que la Administración Educativa recabe estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
 - c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia compulsada de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como Anexo II de la Orden



ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

- d) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
 - e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 - f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
 - g) Los aspirantes que opten al proceso de admisión por tener adquirida la condición de acceso directo presentarán una declaración, en la que se hará constar que la titulación presentada es la de máximo nivel académico y profesional de todas las que posee y que permiten cursar los estudios solicitados, de acuerdo al modelo del Anexo VI de esta Orden.
2. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos, o el titular de los centros privados concertados, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
 3. Cuando un alumno/a obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee matricularse en éste, el centro reclamará al de primera opción la documentación presentada por el interesado. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares constará de dos periodos de solicitud de admisión y tres adjudicaciones. Las dos primeras adjudicaciones, se realizarán sobre las solicitudes presentadas en el primer periodo, es decir en el mes de julio, y la tercera adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
 - a) La primera adjudicación se realizará una vez finalizado el plazo del primer periodo de solicitud.
 - b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el primer periodo de matriculación al que se refiere el artículo 17 de esta Orden. En ella se incorporarán las plazas vacantes correspondiente al alumnado que hubiera renunciado explícitamente a la



plaza obtenida o que, habiendo obtenido plaza en la adjudicación anterior, no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.

- c) La tercera adjudicación se realizará una vez finalizados el segundo periodo de solicitud y el segundo periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes correspondientes al alumnado que hubiera renunciado explícitamente a la plaza obtenida o que, habiendo obtenido plaza en la adjudicación anterior, no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.
2. En cada una de las adjudicaciones, el alumnado que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar estará obligado a formalizar matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignado.
3. El solicitante que no haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar, podrá optar en las dos primeras adjudicaciones por:
 - a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro educativo asignados.
 - b) Realizar reserva del puesto escolar en el ciclo formativo y centro educativo asignados, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación.
4. Cuando después de la tercera adjudicación se haya obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, los aspirantes deberán formalizar la correspondiente matrícula. No obstante, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo formativo, debiendo anular previamente la matrícula realizada.
5. Si finalizado el correspondiente plazo de matriculación o reserva no se materializa ninguna de las opciones, se entenderá que el solicitante renuncia a seguir participando en el proceso, decayendo en sus derechos.

Artículo 14. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 13 de la presente Orden, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad. Además se publicará la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso, con indicación del motivo de exclusión.
2. Publicada la relación provisional los solicitantes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 22 de esta Orden, presentar en el centro las alegaciones que estimen convenientes.
3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro, la relación definitiva de solicitantes con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad.



4. Esta información será la que la aplicación informática utilizará como base para realizar las adjudicaciones. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación de los puestos escolares mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación, servirá de notificación a los interesados, y contendrá una lista de los aspirantes admitidos y excluidos indicando en este último caso si procede, el centro y ciclo asignado.

Artículo 15. Listas de espera.

1. Terminado el tercer plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 13, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 10 así como lo dispuesto en el artículo 6 y en el artículo 7 para los aspirantes de acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior respectivamente.
3. Los aspirantes provenientes de prueba de acceso, se incluirán en los respectivos primeros grupos o en su caso, subgrupos a los que hace referencia el apartado anterior, en función de la nota de la prueba de acceso y, teniendo en cuenta en su caso, el criterio de prioridad establecido en el artículo 9.
4. Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el artículo 6.3.
5. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo.

Artículo 16. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al segundo curso de ciclos formativos procedentes de otro centro.

1. Para la resolución del procedimiento de admisión del alumnado que haya solicitado plaza en el segundo curso de un ciclo formativo de Grado Medio o Superior en un centro distinto de aquél en el que cursó primero, cuando no haya puestos escolares suficientes, se realizarán las siguientes actuaciones:
2. Finalizado el primer periodo de solicitud de admisión, la dirección de los centros publicará en el tablón de anuncios de cada uno la relación provisional de solicitantes, con indicación de las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de prioridad, sin tener en cuenta los resultados obtenidos en el primer curso.
3. Publicada la relación provisional los solicitantes podrán presentar alegaciones en el plazo al que refiere el artículo 22, que comprende los días 7 y 9 de julio, ambos inclusive.



4. Transcurrido dicho plazo, la dirección de los centros publicará en el tablón de anuncios del centro, la relación definitiva de solicitantes.
5. Los alumnos que después de la evaluación extraordinaria de septiembre puedan pasar a segundo curso y opten por cambiar de centro, los plazos de solicitud, adjudicación y matriculación serán los mismos que los establecidos para los solicitantes del segundo periodo de admisión.

Artículo 17. Matriculación y reservas de puesto escolar.

1. El alumnado admitido en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa, deberá formalizar su matrícula o reserva de puesto escolar utilizando los modelos establecidos en el Anexo IX o el Anexo X acompañados de la documentación que se indica y en los plazos estipulados en el artículo 22. En estos modelos se prevé la solicitud de autorización a la Administración educativa para recabar información sobre la identidad del estudiante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y, en su caso, para recabar la información académica necesaria siempre que esté disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
2. Igualmente el artículo 22 prevé un periodo de matriculación distinto para el alumnado repetidor de la convocatoria de junio y de la convocatoria de septiembre, estableciendo también un periodo de matriculación para cada adjudicación, así como un periodo final.
3. Durante el mes de octubre, la Dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de poder matricular a otros solicitantes.

Artículo 18. Renuncia a la participación en el proceso.

1. En cualquier momento, los solicitantes podrán renunciar a la participación en el proceso de admisión a través del modelo establecido en el Anexo XII de esta Orden.
2. Se entenderá que renuncia el alumnado, que debiendo formalizar matrícula o reserva de plaza, no lo hiciera en plazo.
3. En cualquier caso la renuncia anulará todos los efectos de la solicitud y permitirá presentar una nueva, en los plazos generales de solicitud, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 19. Alumnado repetidor.

1. Se considera alumnado repetidor el que permanece en el mismo curso, por hallarse matriculado en el mismo sin haber causado baja, aunque haya anulado alguna de las convocatorias.
2. El alumnado repetidor deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 22. En caso contrario, las plazas vacantes resultantes serían adjudicadas.

Artículo 20. Comisiones de Escolarización.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán Comisiones de Escolarización dentro de los quince días anteriores al inicio del proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos.



2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar sobre las plazas disponibles.
 - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluidos en su ámbito territorial de actuación, expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el periodo de solicitud, la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Número máximo de plazas vacantes.
 - c) Plazo de formalización de solicitudes.
 - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
4. Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas por:
 - a) El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Los inspectores de Educación que designe el Delegado Provincial de Educación.
 - c) Los miembros de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designados por el Delegado Provincial de Educación.
 - d) El Director/a de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por el Delegado Provincial de Educación correspondiente.
 - e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - f) Un representante de los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - g) Un funcionario de la Delegación Provincial, designado por el Delegado Provincial de Educación, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 21. Información a través de página web.

La información relativa al proceso de admisión regulado en la presente Orden se encuentra disponible a través de la página web <http://fp.educarex.es>

Artículo 22. Calendario.

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009-2010, es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los Anexos que deben ser utilizados, en su caso, en cada fase del proceso.



Calendario de actuaciones en el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo sostenidos con fondos públicos en régimen presencial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2009-2010.		
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
Antes del 4 de junio	Publicación de la capacidad total, medida en número de puestos escolares, de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro, en el ámbito territorial correspondiente a cada Delegación Provincial, durante el curso 2009-2010.	Anexos XIII y XIV
5 al 30 de junio.	Primer periodo de solicitudes de admisión de alumnado.	Anexos VII y VIII
23 a 26 de junio	Matriculación del alumnado repetidor en la convocatoria de junio y del alumnado que promociona a segundo curso en la evaluación ordinaria de junio.	Anexos IX y X
1 de julio	Fecha límite de grabación informática, por parte de los centros, de las matriculas del alumnado anterior, matriculado del 23 al 26 de junio.	
6 de julio	Listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de adjudicación.	Anexos XVI, XVII, XVIII (admitidos) y XV (excluidos)
7 a 9 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de solicitantes, admitidos y excluidos para participar en el proceso de adjudicación.	
13 de julio	Listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de adjudicación	Anexos XVI, XVII, XVIII (admitidos) y XV (excluidos)
16 de julio	Primera adjudicación. Publicación de las listas del alumnado admitido y excluido a ciclos formativos	Anexos VII y VIII
17 a 23 de julio	Periodo de formalización de matrícula o reserva de puesto escolar correspondiente a la primera adjudicación. Periodo de formalización de matrícula en segundo curso para quienes cursaron primero en otro centro.	Anexos IX, X y XI
27 de julio	Fecha límite de grabación informática por parte de los centros de las matriculas o reservas formalizadas por el alumnado correspondiente a la primera adjudicación.	
29 de julio	Segunda adjudicación. Publicación de las listas del alumnado admitido y excluido a ciclos formativos.	Anexos VII y VIII
30 y 31 de julio y 1 a 3 de septiembre	Periodo de formalización de matrícula o reserva de puesto escolar correspondiente a la segunda adjudicación.	Anexos IX, X y XI
3 a 14 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de admisión de alumnado.	Anexos VII y VIII
4 de septiembre	Fecha límite de grabación informática por parte de los centros de las matriculas o reservas, formalizadas por el alumnado correspondiente a la segunda adjudicación.	
10 a 16 de septiembre	Matriculación del alumnado repetidor en la convocatoria de septiembre y del alumnado que promociona a segundo curso en la evaluación ordinaria de septiembre.	Anexos IX, X y XI
21 de septiembre	Fecha límite de grabación informática por parte de los centros de las matriculas del alumnado anterior, matriculado del 10 al 16 de septiembre.	
16 de septiembre	Listas provisionales de los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexos XVI, XVII, XVIII (admitidos) y XV (excluidos)
17 y 18 de septiembre	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	
21 de septiembre	Listas definitivas de los nuevos solicitantes admitidos y excluidos a participar en el proceso de adjudicación.	Anexos XVI, XVII, XVIII (admitidos) y XV (excluidos)
23 de septiembre	Tercera adjudicación. Publicación de las listas del alumnado admitido y excluido a ciclos formativos.	Anexos VII y VIII
24 y 25 de septiembre	Periodo de formalización de matrícula correspondiente a la tercera y última adjudicación y para quienes solicitaron admisión a segundo curso procedentes de otro centro, en el segundo periodo de solicitudes de admisión.	Anexos IX, y X
29 de septiembre	Fecha límite de grabación informática por parte de los centros de las matriculas formalizadas por el alumnado correspondiente a la tercera adjudicación.	
30 de septiembre	Generación automática de listas de espera y posible inclusión de otros interesados a petición de ellos mismos.	

**Artículo 23. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición adicional única. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente Orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta Orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación" (en adelante aplicación telemática).
3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.



Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes el usuario deberá autenticarse en la Plataforma a través de un certificado digital que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportada por la Plataforma @firma del Ministerio de Administraciones Públicas.

Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente Orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

8. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.
- Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma del MAP. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio de Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

Disposición final única. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**Anexo I**

JUNTA DE EXTREMADURA-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**1. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia
Condición de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/>		Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>	

2. Vías de Acceso Directo

Titulación según Artículo 6. I.a) de esta Orden (ESO o equivalente)	Nota media
Titulación según Artículo 6. I.b) de esta Orden (Formación Profesional o equivalente)	Nota media
Titulación según Artículo 6. I.c) de esta Orden (Título Universitario o equivalente)	Nota media

 Prueba de Acceso

Calificación de la prueba de acceso	<input type="checkbox"/> Nota Media
	<input type="checkbox"/> Apto
Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo. (Artículo 9. de esta Orden)	Meses :

3. Documentación acreditativa

<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Título
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso (ciclos formativos de fp o universidad para mayores de 25 años).
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.	<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%

4. Ciclos de Grado Medio y centros que solicita por orden de preferencia

Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

Autorizo, de acuerdo con el Artículo 12. de esta Orden a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No
información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Si No

En _____, a _____ de _____ de 2009

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

UNA MANERA DE HACER EUROPA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**Anexo II**

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**1. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico	
Domicilio:Calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia
Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>			

2. Vías de Acceso**a) Directo**

Titulación según el Artículo 7. 1.a) de esta Orden (Bachillerato o equivalente)	Nota media
Titulación según el Artículo 7. 1. b) de esta Orden (Formación Profesional o equivalente)	Nota media
Titulación según el Artículo 7. 1. c) de esta Orden (Título Universitario o equivalente)	Nota media
Modalidad LOGSE (Véanse el Anexo III, el Anexo IV y el Anexo V)	
Materias optativas LOGSE (Véanse el Anexo III, el Anexo IV y el Anexo V)	
1.-	2.-
3.-	4.-
5.-	6.-

b) Mediante Prueba

Para los que superaron la Prueba en Extremadura		
Año de superación de la prueba	Opción por la que se presentó: (Véanse el Anexo XIX y el Anexo XX)	
Para los que superaron la prueba fuera de Extremadura: ciclos formativos a los que tiene acceso según la prueba realizada		
1.-	3.-	5.-
2.-	4.-	6.-
Calificación de la prueba de Acceso	<input type="checkbox"/> Apto	<input type="checkbox"/> Nota Media:
Meses de experiencia laboral relacionada con ciclo formativo que se desea cursar. (Artículo 9. de esta Orden)	Meses :	
Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo (Artículo 9. de esta Orden)	Meses :	

3. Documentación acreditativa

<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Título
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones.	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso (ciclos formativos de fp o universidad para mayores de 25 años).
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.	<input type="checkbox"/> Condición de minusválido con grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.

4. Ciclos de Grado Superior y centros que solicita por orden de preferencia

Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

Autorizo, de acuerdo con el Artículo 12. de esta Orden a la Administración Educativa a recabar , a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No
información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Si No

En _____, a ____ de _____ de 2009
Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

**Anexo III****MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Artes	Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	Artes / Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	Artes / Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
	Sonido	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico Mecánica
	Realización y Planes de Obra	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico



Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II Dibujo Técnico
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Física
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
	Agencias de Viajes	Humanidades y Ciencias Sociales	Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales / Artes	Historia del Arte
	Animación Turística	Humanidades y Ciencias Sociales / Artes	Segunda Lengua Extranjera
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
	Estética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	Tecnología / Artes	Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Mantenimiento Aeromecánico	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Mantenimiento de Equipo Industrial	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Tecnología Industrial II
	Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales / Tecnología	Biología Tecnología Industrial I



Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOGSE	Materias de Bachillerato LOGSE
QUÍMICA	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
	Plásticos y Caucho	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Química Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Dietética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Biología
	Documentación Sanitaria	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Humanidades y Ciencias Sociales	-----
	Higiene bucodental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Biología
	Imagen para el Diagnóstico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Biología
	Ortoprotésica	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	-----
	Radioterapia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Salud Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	-----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Procesos de Confección Industrial	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	Tecnología / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología	Química

**Anexo IV****MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO QUE DAN PRIORIDAD
PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato LOE
ENERGÍA Y AGUA	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	
HOSTELERÍA Y TURISMO	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos	Ciencias y Tecnología	
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Audiología Protésica	Ciencias y Tecnología	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	Ciencias y Tecnología	

Anexo V

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986, LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE Y LAS OPCIONES DEL CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA.			
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU	BACHILLERATO LOE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias de la Naturaleza	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Administración y Gestión	C (Ciencias Sociales) y D (Humanístico Lingüístico)	Humanidades y Ciencias Sociales
	Ciencias Humanas y Sociales Lingüístico		
Artes	Artístico	Todas las opciones	Artes
Tecnología	Técnico Industrial	A (Científico-Tecnológica) y B (Biosanitaria)	Ciencias y Tecnología

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO LOE Y LAS MATERIAS DE BACHILLERATO LOGSE. (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales
- Economía y organización de empresas	- Economía de la empresa
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física
- Mecánica	- Mecánica
- Electrotecnia	- Electrotecnia
- Geografía	- Geografía
- Historia del arte	- Historia del arte
- Segunda lengua extranjera	- Segunda lengua extranjera II
- Biología	- Biología
- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I

**Anexo VI**

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

DECLARACIÓN JURADA

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº	Código Postal y Localidad	Provincia	Teléfono

DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO que la titulación aportada para la admisión en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación para el curso 2009/2010 es la de superior nivel académico y profesional de todas cuantas pudiera poseer y que dan acceso a las enseñanzas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 2009

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

**Anexo IX**

JUNTA DE EXTREMADURA-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

**MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
(Centros Sostenidos con Fondos Públicos).****1. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>		
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia

2. Datos personales del padre/tutor del solicitante

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Teléfono	Email

3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Teléfono	Email

4. Datos académicos del alumno

Forma de Acceso	Directo <input type="checkbox"/>
	Mediante Prueba <input type="checkbox"/>

5. Datos de matrícula

Centro Docente	Localidad				
Denominación del ciclo formativo	Clave del ciclo formativo				
Curso	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno	<input type="checkbox"/> Mañana <input type="checkbox"/> Tarde	Repetidor <input type="checkbox"/>
Módulos que repite					
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Autorizo, de acuerdo con el Artículo 12. de esta Orden, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Si No
Si No

En _____, a ____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

UNA MANERA DE HACER EUROPA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



**ANEXO IX**

REVERSO

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si no ha autorizado recabar dicha información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela o si dicha información no está disponible en los registros mencionados.
 - Fotocopia compulsada del título que da acceso directo al ciclo.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Medio o Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

**Anexo X**

JUNTA DE EXTREMADURA-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

**MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
(Centros Sostenidos con Fondos Públicos).****I. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>		
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia

2. Datos personales del padre/tutor del solicitante

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Teléfono	Email

3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Teléfono	Email

4. Datos académicos del alumno

Forma de Acceso	Directo <input type="checkbox"/>
	Mediante Prueba <input type="checkbox"/>

5. Datos de matrícula

Centro Docente	Localidad				
Denominación del ciclo formativo	Clave del ciclo formativo				
Curso	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno	<input type="checkbox"/> Mañana	Repetidor <input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/> Tarde	
Módulos que repite					
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Autorizo, de acuerdo con el Artículo 12. de esta Orden, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Sí No
información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Sí No

En _____, a ____ de _____ de 2009
Firma del/la solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).

UNA MANERA DE HACER EUROPA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**ANEXO X**

REVERSO

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si no ha autorizado recabar dicha información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela o si dicha información no está disponible en los registros mencionados.
 - Fotocopia compulsada del título que da acceso directo al ciclo.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

**Anexo XI**

JUNTA DE EXTREMADURA-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

RESERVA DE PUESTO ESCOLAR PARA CICLOS FORMATIVOS**I. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Teléfonos		Correo electrónico	
Domicilio, calle/plaza/avenida. nº	Código Postal	Localidad	Provincia

2. Solicitud

La persona abajo firmante **SOLICITA** la RESERVA del puesto escolar en la adjudicación que se indica, en espera de obtener un puesto más favorable.

Centro Docente		Localidad
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo	
Adjudicación nº	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>

En _____, a ____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que ha obtenido puesto escolar y en el que presenta la reserva.



**Anexo XII**

JUNTA DE EXTREMADURA-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN**I. Datos personales del solicitante**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Teléfonos		Correo electrónico	
Domicilio, calle/plaza/avenida. nº	Código Postal	Localidad	Provincia

2. Solicitud

La persona abajo firmante SOLICITA la RENUNCIA a la participación en este proceso de admisión. Dicha renuncia, anula todos los efectos de la participación

En _____, a ____ de _____ de 2009
Firma del/la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.





Anexo XIII
OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA.
Curso 2009-2010.

Grado _____ **Provincia** _____

(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y Ciclo Formativo)

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.



Anexo XIV

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA.

Curso 2009-2010.

Grado _____

(Ordenado por Familia Profesional, Ciclo formativo, Provincia y Localidad)

Código Ciclo	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno (M/T)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.



Anexo XVI

LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ³ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Alumno/a (Apellidos y nombre)	¿Sigue programas de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas?	Acceso directo		Acceso por prueba		Ciclos Formativos a los que desea acceder					
			Nota media	Grupo de Acceso	Nota Prueba	Experien. Laboral	Orden	Clave Ciclo	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
								1				
								2				
								3				
								4				
								5				
								6				
								7				
								8				
								9				
								10				
								1				
								2				
								3				
								4				
								5				
								6				
								7				
								8				
								9				
								10				
								1				
								2				
								3				
								4				
								5				
								6				
								7				
								8				
								9				
								10				

³ Indíquese lo que proceda

**ANEXO XVI**

REVERSO

Sigue programas de alto rendimiento: Se refiere a programas deportivos de alto rendimiento. Indica Sí o No.

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%: Indica Sí o No.

Nota media: Nota media según el artículo 6 de esta Orden, para todos los aspirantes de acceso directo.

Grupo de acceso: Consigna el grupo de acceso directo (a, b o c), según el artículo 6.1 de esta Orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Nota Prueba: Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio según lo especificado en el artículo 9 de esta Orden.

Orden: Orden de prioridad manifestada por el aspirante.

Experiencia Laboral: Señala el número de meses de experiencia laboral según el artículo 9 de esta Orden para el alumnado de acceso mediante prueba que la acrediten en cualquier sector productivo.

Clave: Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (MIT).

Denominación del ciclo: Denominación del ciclo.

Centro: Denominación del centro.



Anexo XVII

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) ⁴ DE ASPIRANTES DE ACCESO DIRECTO QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Alumno/a (Apellidos y nombre)	¿Sigue programas de alto rendimiento?	¿Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas?	Acceso directo			Ciclos Formativos a los que desea acceder								
			Nota media	Grupo de Acceso	Modalidad	Materias del Bachillerato	Orden	Clave Ciclo	Denominación Ciclo	Localidad	Centro			
								1						
								2						
								3						
								4						
								5						
								6						
								7						
								8						
								9						
								10						
								1						
								2						
								3						
								4						
								5						
								6						
								7						
								8						
								10						
								1						
								2						
								3						
								4						
								5						
								6						
								7						
								8						
								9						
								10						

⁴ Indíquese lo que proceda

**ANEXO XVII**

REVERSO

Sigue programas de alto rendimiento: Se refiere a programas deportivos de alto rendimiento. Indica Sí o No.

Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Indica Sí o No.

Nota media: Nota media según el artículo 7 de esta Orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Grupo de acceso: Consigna el grupo de acceso (a, b o c), según el artículo 7 de esta Orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Modalidad:

- Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según los criterios de priorización a.1 y a.2. del artículo 7 de esta Orden.
- Modalidades de Bachillerato LOGSE: CNS, T, HCS, AR.
- Para las modalidades de Bachillerato Experimental, COU, o Bachillerato LOE, véanse las equivalentes según el Anexo V.
- Modalidades de COU A, B, C, D.

Materias del Bachillerato: Se expresa la materia de Bachillerato cursada según el criterio de priorización a.1. y a.2 del artículo 7 de esta Orden para los alumnos que accedan por esta opción. Para las materias del Bachillerato LOE, señala las equivalentes según el Anexo V.

CT: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

EOE: Economía y Organización de Empresas.

DT: Dibujo Técnico.

TI1: Tecnología Industrial I.

TI2: Tecnología Industrial II.

F: Física.

MC: Mecánica.

EL: Electrotecnia.

G: Geografía.

HA: Historia del Arte.

SLE: Segunda Lengua Extranjera.

B: Biología.

Q: Química.

Clave: Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T).

Denominación del ciclo: Denominación del ciclo.

Centro: Denominación del centro.

**ANEXO XVIII**

REVERSO

Sigue programas de alto rendimiento: Se refiere a programas deportivos de alto rendimiento. Indica Sí o No.

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por discapacidad acreditada igual o superior al 33%: Indica Sí o No.

Nota Prueba: Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior según lo especificado en el artículo 9 de esta Orden.

Exp. Lab1: Señala el número de meses según el artículo 9 de esta Orden para quienes acceden mediante prueba que acrediten experiencia laboral relacionada con el Ciclo.

Exp. Lab2: Señala el número de meses según el artículo 9 de esta Orden para quienes acceden mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

Familias y/o ciclos a los que se tiene acceso: Se consigna la familia profesional y/o ciclo formativo al que puede acceder.

Clave: Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa, con expresión del Turno (M/T).

Denominación del ciclo: Denominación del ciclo.

Centro: Denominación del centro.

**Anexo XIX****Opciones de la Prueba de Acceso en Extremadura, en la convocatoria 2008 y posteriores**

Opción	Ciclos formativos
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido , sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones (o Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (o Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (o Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (o Comunicación, imagen y sonido; excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica
<u>OPCIÓN C</u>	Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)

**Anexo XX**

Opciones de la Prueba en Extremadura en convocatorias anteriores a 2008	
Opción	Ciclos formativos
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos Producción Acuícola Asesoría de Imagen Personal Estética Anatomía Patológica y Citología Dietética Documentación Sanitaria Higiene Bucodental Imagen para el Diagnóstico Laboratorio de Diagnóstico Clínico Radioterapia Ortoprotésica Prótesis Dentales Audiología Protésica Salud Ambiental
C2	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines Química Ambiental Industria Alimentaria Vitivinicultura Industrias de Proceso de Pasta y Papel Química Industrial Plásticos y Caucho Curtidos Procesos de Ennoblecimiento Textil Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio
C3	Imagen Realización de Audiovisuales y Espectáculos Sonido



Opciones de la Prueba en Extremadura en convocatorias anteriores a 2008	
Opción	Ciclos formativos
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo Producción de Industrias de Artes Gráficas Desarrollo de Proyectos Mecánicos Producción por Fundición y Pulvimetalurgia Producción de la Producción en Fabricación Mecánica Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble Producción de Madera y Mueble Procesos de Confección Industrial Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada Procesos Textiles de Tejeduría de Punto Diseño y Producción Editorial Patronaje y Moda Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Realización y Planes de Obra Construcciones Metálicas Óptica de Anteojería Prevención de Riesgos Profesionales Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos Mantenimiento de Equipo Industrial Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque Automoción Mantenimiento Aeromecánico Desarrollo de Productos Electrónicos Instalaciones Electrotécnicas Sistemas de Regulación y Control Automáticos Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Mantenimiento de Aviónica
T3	Administración de Sistemas Informáticos Desarrollo de Aplicaciones Informáticos
H1	Administración y Finanzas Secretariado Comercio Internacional Gestión Comercial y Marketing Gestión del Transporte Servicios al Consumidor Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
H2	Animación Sociocultural Educación Infantil Interpretación de la Lengua de Signos Integración Social
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
H4	Restauración Gestión de Alojamientos Turísticos Agencias de Viajes Información y Comercialización Turísticas Animación Turística



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061565)

Convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009 (DOE n.º 36, de 23 de febrero) pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO :

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 30 de marzo de 2009 (DOE n.º 65, de 3 de abril) con la inclusión en la misma de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. La lista definitiva, comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Así mismo y a efectos exclusivamente informativos, se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (P.D. por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 17 de julio de 2007, DOE n.º 85, de 24 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al



de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

CUERPO/CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ARQUITECTURA SUPERIOR

FECHA: Sábado, 13 de junio de 2009.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Avda. Santa Teresa de Jornet, n.º 38. Mérida.

HORA: 10,00 horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como de su DNI, pasaporte o permiso de conducción.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2009061562)

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 3 de diciembre de 2008 (DOE núm. 239, de 11 de diciembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base decimoséptima de dicha Resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 19 de marzo de 2009 (DOE núm. 58, de 25 de marzo) aprobó la resolución provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base decimoctava de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (DOE núm. 85, de 24 de julio de 2007), ha dispuesto:

Primero. Aprobar las resoluciones definitivas del referido concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renunciaciones a la participación en el citado concurso, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes ordenados por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
- c) Relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el citado concurso.

Segundo. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslado a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.



Tercero. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en las Delegaciones Provinciales de Educación así como en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es> el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Ordenar, asimismo, la exposición, en los lugares indicados, de la relación de concursantes de los Cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base novena de la Resolución de Convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara por tanto, pendiente de destino provisional.

Cuarto. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Quinto. En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2009-2010 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Delegaciones Provinciales teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

Estos concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada relación, para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2009/2010.

Asimismo, podrán solicitar en ese momento la prestación de servicios en centros de una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, teniendo en cuenta que las localidades de los centros solicitados deberán pertenecer a la misma provincia. En este caso, indicarán tal circunstancia en la casilla correspondiente de la solicitud de petición de centros. En todo caso, el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Las peticiones de Centros deberán formalizarse mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo 1.a) a la presente Resolución. Dicha instancia se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación así como en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es>. Las solicitudes deberán dirigirse a la Delegación Provincial de Educación correspondiente a la provincia en la que los interesados han prestado servicios durante el curso 2008-2009, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de códigos que figuren en los Anexos de la Resolución de 3 de diciembre de 2008. En el caso de profesores titulares de más de una especialidad, podrán solicitar los centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la provincia solicitada en la



instancia de participación en el concurso de traslados, y de no existir vacante en la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Realizada la adjudicación de centros, la Delegación Provincial procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Sexto. Sin perjuicio de que todos los concursantes que no obtengan destino definitivo deban presentar la solicitud ordinaria aludida en el apartado anterior, los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicio durante el curso 2008-2009, deberán presentar petición, en este sentido, en el centro dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución del concurso. Dicha petición se formulará en el modelo que figura como Anexo 1.a) a la presente Resolución para participantes forzosos que no han obtenido destino definitivo en el presente concurso de traslados.

Considerando que el modelo para la petición ordenada de centros es el mismo que para solicitar la permanencia en el que se ha prestado servicios en el presente curso escolar, en aquellos supuestos que de manera simultánea se formulen ambas peticiones, los interesados dirigirán el original de su petición, dentro del plazo señalado, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente a la provincia en la que han prestado servicios en el curso 2008/2009, facilitando una copia de la misma al Director del centro para la cumplimentación del trámite correspondiente.

Concluido el plazo, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Delegación Provincial con informe global favorable, excepto en los casos en que desee manifestar disconformidad, la cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Delegación Provincial acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de conformidad podrá concederse únicamente cuando permanezca vacante la plaza desempeñada durante el curso 2008-2009, y siempre que esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado que, de acuerdo con las instrucciones que se dicten sobre comienzo del curso escolar 2009-2010, tenga preferencia para la adjudicación de destino provisional sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

Las Delegaciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere en el apartado sexto de esta Resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme, se les comunicará mediante resolución individual motivada.

Séptimo. La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2009.

Octavo. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2009, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.



Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución del Consejero de
Administración Pública y
Hacienda de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



Consejería de Educación

ANEXO I.a)

JUNTA DE EXTREMADURA

Delegación Provincial de _____

IMPRESO DE SOLICITUD DE CENTROS

CUERPO:

ESPECIALIDAD:

ANTES DE RELLENAR EL IMPRESO LEA DETENIDAMENTE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2009
(Los números deben ser claros y legibles).

APELLIDOS Y NOMBRE: **Nº DE HOJA:**

Solicita cambio de provincia: **SI** **NO**

Solicita ser confirmado en el centro del curso anterior: **SI** **NO**
(2008/2009)

Si no hay suficientes horas de su especialidad y cuerpo prefiere:

Compartir Centro Impartir además otras especialidades **D.N.I./Pasaporte:**

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Nº	Código Centro	Especialidad	Anula
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Firmado:



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2009061563)

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 3 de diciembre de 2008 (DOE núm. 239, de 11 de diciembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con la Base undécima de dicha Resolución, la Dirección General de Política Educativa mediante Resolución de 19 de marzo de 2009 (DOE núm. 58, de 25 de marzo) aprobó la resolución provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base duodécima de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa, en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (DOE núm. 85, de 24 de julio de 2007), ha dispuesto:

Primero. Aprobar la resolución definitiva del referido concurso de traslados, contenida en el listado que se relaciona a continuación:

— Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.

Segundo. Ordenar la exposición del listado indicado en el apartado anterior en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, así como en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es> el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Cuarto. La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será la de 1 de septiembre de 2009.

Quinto. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de septiembre de 2009, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.



Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución del Consejero de
Administración Pública y
Hacienda de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061566)

Por Resolución de 2 de enero de 2008 (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2008), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la Base sexta de la Resolución de 2 de enero de 2008, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Auxiliar de Enfermería, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de



Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



ANEXO

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	06991230N	ACEDO MOSTAZO, MARIA ANGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	35,58
2	06974153R	ACOSTA CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Coria	27,15
3	07018238H	ALCON SANCHEZ, ASUNCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	27,48
4	08793196C	ALEGRE DONCEL, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	31,95
5	76227693N	ALEJANDRE GARCIA, ANTONIA MARIA	Hospital de Don Benito-Villanueva	26,28
6	09162868J	ALONSO PRIETO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Mérida	21,24
7	07013930B	ALONSO DE LIEBANA CEA, SAGRARIO	Hospital de Navalmoral de la Mata	25,80
8	76221468C	ANISIS FRANCO, GUADALUPE	Hospital Tierra de Barros	61,32
9	80017297K	ARENAS CHAVEZ, LUISA	Hospital de Llerena	20,40
10	06908341S	ARIAS GARCIA, JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	34,05
11	08777407D	ARIAS TEXEIRA, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	28,80
12	06945929K	ARROYO DE SANDE, MARIA EUGENIA	E.A.P. Cáceres - Plaza de Toros	80,66
13	07005341R	AVILA BRAVO, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	29,73
14	06990483R	AVILA CRUZ, MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	30,13
15	08802251J	BALADON DIAZ, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	29,43
16	08827213C	BARRANCO TORRADO, MARIA EDUVIGIS	Complejo Hospitalario de Badajoz	29,25
17	08795877X	BARRANTES PACHECO, IGNACIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	22,63
18	07005346Y	BARRIGA GARLITO, DOMINGA	Complejo Hospitalario de Cáceres	33,15
19	08828632J	BARRIGA MACIAS, PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Badajoz	30,90
20	08838812G	BELTRAN GUERRA, MARIA LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	29,28
21	07009898J	BERMEJO PEREZ, MARIA BEGONA	Hospital Tierra de Barros	22,23
22	07010396L	BERMUDEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	26,70
23	76247054F	BLANCO GARCIA, JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	23,70
24	08036163D	BLANCO PASTRANA, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Llerena	29,55
25	02083366A	BLAZQUEZ CHINARRO, SANTIAGA	E.A.P. Villanueva de la Vera	51,89
26	79263118N	BLAZQUEZ SIMANCAS, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Mérida	12,60
27	08790908D	BORRITA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Zafra	44,31
28	06997706W	BORDA SENSO, MARIA CONSOLACION	Complejo Hospitalario de Cáceres	31,74
29	08755350D	BRAVO LUNA, JULIA MARIA	E.A.P. Badajoz - Valdepeñas	79,04
30	08818592R	BURGOS GONIALEZ, JULIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	30,00
31	33985437Q	CABANILLAS RUIZ, MARIA DE GUADALUPE	Hospital de Don Benito-Villanueva	32,00
32	46533989K	CALDERA VELAS, GUADALUPE	Complejo Hospitalario de Cáceres	28,98
33	46526558L	CALDERA VELAS, MARINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	27,18
34	09178275X	CALEYA OLIVAS, BEATRIZ	Hospital de Mérida	29,55
35	09162629G	CALVO PARRA GODOY, GUADALUPE	Hospital de Zafra	39,03
36	80021528C	CAMACHO MARIN, LUISA	Hospital de Zafra	70,32
37	06983198F	CAMBERO BLAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	32,48
38	06995466Q	CAMPA MARTIN, MERCEDES	Hospital de Plasencia	25,63
39	06972257Z	CAMPA MARTIN, PURIFICACION	Hospital de Navalmoral de la Mata	25,53



40	28334358Z	CANO BRAVO, MARIA MILAGROS	E.A.P. Badajoz - Vaidepasillas	Badajoz	74,65
41	08817045H	CARRASCO GARCIA, ROSA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,15
42	08764640F	CARRTERO SENERO, ROSARIO	E.A.P. Badajoz - Progreso	Badajoz	65,64
43	76237388R	CASADO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,48
44	33990989W	CASADO NICOLAS, MARIA JOSE	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	27,78
45	06988771Z	CASTRO REDONDO, MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	36,75
46	07009160W	CASTUERA SANCHEZ, JOSEFA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,73
47	09161776W	CEBALLOS PRIETO, JOSEFA	Hospital de Mérida	Mérida	22,95
48	06938587Q	CECILIO GALINDO, JUSTA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	45,00
49	09669884V	CEJUDO BLANCO-MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Mérida	Llerena-Zafra	25,38
50	33985854L	CERRATO BLANCO, ANTONIA	Hospital de Mérida	Mérida	27,15
51	08671199S	CERRATO PACHON, BLANCA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,90
52	08803134E	CORBACHO SOTO, CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,88
53	08817474X	CORDERO MENDEZ, MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,40
54	08728549A	CORREA CAMPANON, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,10
55	08765375Y	CORREA GALINDO, GUADALUPE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,88
56	08812245W	CORREA REDONDO, VICENTA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,63
57	08853573E	COSTA MANZANO, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	27,45
58	31653886Z	COZAR CARRETERO, MARIA ELENA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	19,38
59	06958554L	CRUZ CORRALES, ENRIQUETA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	35,25
60	09181893V	CHAMIZO MARTIN, AMADORA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,18
61	76105182E	DE LA CALLE HIDALGO, MARIA INMACULADA	E.A.P. Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	64,54
62	50273051L	DEL AGUA PARDO, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,65
63	01090477R	DEL CASTILLO MARCOS, JULIA ADELA	E.A.P. Herrera del Duque	Don Benito-Villanueva	12,00
64	08790163T	DEL RIO DOMINGUEZ, MARIA TERESA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,20
65	08828896R	DELGADO CASERO, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	19,65
66	08826226E	DELGADO RODRIGUEZ, ALICIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,45
67	76210911C	DIAZ CALDERON, LUISA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	25,23
68	80035195W	DIAZ TRIANO, MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,15
69	08813160C	DIEZ GARCIA, ROSARIO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,85
70	08821550S	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,00
71	08694856M	DOMINGUEZ MATAMOROS, ELADIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Mérida	43,81
72	06990543S	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	Hospital Tierra de Barros	Cáceres	18,00
73	08736031X	DOPIDO GONZALEZ, EMILIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	25,68
74	34777110Y	ESCUDERO MERINO, MARIA ROSA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,49
75	30192324V	ESPINAL CABALLERO, PRUDENCIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	19,95
76	76245058N	ESTEBAN ROMERO, MARIA DOLORES	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	28,20
77	09255348X	FADRIQUE PICADO, PALOMA	E.A.P. Jaraiz de la Vera	Plasencia	53,31
78	08849924F	FELICES HEREDIA, MONICA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
79	08795440X	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,65
80	76235962R	FERNANDEZ FERNANDEZ, PILAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,45
81	06968644N	FERNANDEZ MATEOS, MARIA MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,83
82	03091430T	FERNANDEZ MATEOS, MARIA MERCEDES	Hospital de Coria	Coria	32,97
83	08794970T	FERNANDEZ ROJO, FRANCISCO JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,30
84	08800709N	FLORES MEJIAS, CONCEPCION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	45,66



85	09151817W	FLORES SANCHEZ, MARIA ISABEL	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	23,35
86	52356739E	FUENTES MANSILLA, ANGEL ANTONIO	Hospital Sberia Serena	Don Benito-Villanueva	26,55
87	33988213D	GALLEGO DURAN, MARIA DEL PILAR	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	28,50
88	11771425W	GARCIA CALLE, MARIA SALOME	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,85
89	28870677L	GARCIA GUERRERO, MARIA ISABEL	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	30,60
90	06919934Q	GARCIA JIMENEZ, LILIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,63
91	80019528K	GARCIA LEVA, MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,40
92	07430020P	GARCIA MARTIN, MARIA BELEN	E.A.P. Plasencia - Luis de Toro	Plasencia	76,43
93	80037453Y	GARCIA VIZUETE, NARCISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	20,25
94	31625752Q	GAVINO RODRIGUEZ, MATILDE	E.A.P. Miajadas	Cáceres	39,14
95	51635601A	GIL BARRIGUETE, MARIA CONCEPCION	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	12,17
96	11769994C	GIL MUÑOZ, YOLANDA	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,33
97	06999996M	GOMEZ MANZANO, MARIA LUZ	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,18
98	33987022Z	GOMEZ PAJARES, CONCEPCION	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	24,93
99	04156494A	GOMEZ SANCHEZ, MARIA VERONICA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	30,75
100	76232245X	GONZALEZ DIAZ, ANA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	16,83
101	08786902M	GONZALEZ GERADA, YOLANDA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	60,60
102	08829131Y	GONZALEZ GONZALEZ, CANDIDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
103	07008453P	GONZALEZ HERNANDEZ, CAYETANA	Hospital de Mérida	Mérida	19,95
104	07006473Y	GONZALEZ LOPEZ, MATILDE	Hospital de Coria	Coria	22,53
105	28718312Y	GONZALEZ MINUESA, ANTONIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	26,25
106	07426557H	GONZALEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,95
107	08804436J	GORDO NUÑEZ, MARIA DEL PRADO	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,45
108	08822666G	GREGORI GOMEZ, MARIA ESTHER	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	21,60
109	52091334Z	GUERRERO HIERRO, MARIA JESUS	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	27,57
110	80033579L	GUERRERO RODRIGUEZ, ANTONIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	7,65
111	07405209Z	GUILLEN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	0,00
112	07006138Q	GUILLEN TORRADO, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,15
113	07006781S	HARTO GONZALEZ, JUANA	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,45
114	08777734Z	HERNANDEZ CASTANO, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	47,13
115	09179729S	HERNANDEZ HIPOLITO, MARIA DEL PILAR	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	30,18
116	52326989B	HERNANDEZ IGLESIAS, ELOISA	Hospital de Plasencia	Plasencia	16,20
117	11770098D	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	40,67
118	08695053H	HERRERA DIAZ, MARIA ANGELES	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	21,43
119	07002915J	HIDALGO VALHONDO, MARIA ANTONIA	Hospital de Coria	Coria	25,35
120	11764519L	HURTADO GARCIA, MARIA DEL PUERTO	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,30
121	76008170R	IGLESIAS CASARES, CATALINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	21,93
122	76001157A	IGLESIAS VALIENTE, MARINA	Hospital de Coria	Coria	23,44
123	28937236Q	JIMENEZ CARRASCO, ALMUDENA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	18,33
124	06986319T	JIMENEZ MUÑOZ, MERCEDES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,33
125	08825978G	JIMENEZ PULIDO, SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	21,55
126	15966788G	JIMENEZ ROL, MARIA NIEVES	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	50,18
127	06979459V	JUEZ BLANCO, JOSE MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	19,23
128	08806105A	LEAL CORREA, TERESA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	39,93
129	08841434G	LEDO DIAZ, TERESA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,68



130	08808272P	LOBATO MONGE, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,80
131	28474929D	LOBON CALDERON, MARIA NATIVIDAD	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	17,85
132	08823977G	LOPEZ MERINO, MANUELA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,88
133	75380051N	LOPEZ RIVERO, CANDIDA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,10
134	14559213Y	LORENZO BARTOLOME, JUANA	Hospital de Plasencia	Plasencia	45,15
135	33989380A	LORO RENA, MARIA FLORENTINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,28
136	07426957G	LLAVES FERNANDEZ, ANA MARIA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	31,98
137	33971662H	MANCERA GUERRERO, TRINIDAD	Hospital Tierra de Barros	Mérida	24,65
138	09168841Y	MANZANO GONZALEZ, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,70
139	06996586D	MARCHENA GOMEZ, MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	20,40
140	80033493W	MARTIN FRANCO, JUAN ANTONIO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	26,25
141	76229088G	MARTIN GOMEZ, JOAQUINA ISABEL	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	24,03
142	06996744Y	MARTIN GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	Hospital de Coria	Coria	22,18
143	06976711Y	MARTIN LEON, MARIA LEANDRA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	25,68
144	11942761B	MARTIN RIO, MARIA CONCEPCION	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	17,13
145	08783558L	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,53
146	07419818H	MARTIN SANCHEZ, EMILIA	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,93
147	08799430K	MARTIN VICENTE, ROSA MARIA	E.A.P. Majadas	Cáceres	45,31
148	08837828D	MARTINEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,09
149	80032737M	MARTINEZ CARRAMIÑANA, MARIA ERNESTINA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	10,65
150	08830097Y	MARTINEZ MARTIN, FERMINA	Hospital de Mérida	Mérida	25,53
151	08817963Q	MARTINEZ SEQUEDA, ANTONIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,45
152	28950911Y	MATEO RUIZ, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,50
153	06994728Z	MATEOS VAZQUEZ, MARISOL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	19,24
154	11761502S	MATILLA MATILLA, PURIFICACION	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,15
155	08849830M	MAYA BERNAL, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,98
156	11784527V	MEDINA PARRILLAS, MARIA DEL MAR	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	20,28
157	80028125Q	MENDEZ LEON, ENCARNACION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	30,93
158	08810309K	MENESES POZO, CONCEPCION	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	26,33
159	80031781S	MERCHAN SALAS, JULIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	31,98
160	07009052D	MERIDENO NEVADO, MARIA DEL ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,23
161	02080867B	MINGUILLON DAZA, MARIA ELENA	E.A.P. Villafranca de los Barros	Mérida	54,18
162	08747866T	MIRA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	E.A.P. Olivenza	Badajoz	48,89
163	06992514P	MODENES BRAVO, MARIA ISABEL	E.A.P. Coria	Coria	35,40
164	06994284F	MOGENA JORGE, DAMASA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,33
165	07439629A	MONTERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,93
166	05218973C	MONTERO DE ESPINOSA TENA, MARIA PILAR	Hospital Tierra de Barros	Mérida	41,40
167	76245004G	MORALES ESCOTE, ANGELA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	24,45
168	08811937Q	MORALES GIMENEZ, LAURA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,23
169	08815196D	MORENO ROJO, MANUEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,90
170	06977176B	MORENO TAPIA, ADELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,65
171	08776010S	MUNOZ MILLAN, MARIA JOSEFA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,25
172	08799360C	MUNOZ ORTIZ, MARIA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	7,65
173	76243605P	MURILLO LLORENTE, MANUELA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	21,60
174	08759408L	MURILLO MURILLO, CARMEN	E.A.P. Badajoz - San Fernando	Badajoz	73,73



175	80006592B	NARANJO ORTIZ, JOSEFA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	18,45
176	08835650Q	OLIVERA PACHON, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,05
177	08681036P	PACHECO PACHON, MARIA CIPRIANA	Hospital Tierra de Barros	Mérida	49,24
178	33981574V	PAJUELO MANGAS, MARIA PALOMA	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,95
179	08805465F	PALOMO SAMINO, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,04
180	07043866R	PAMPANO FARGALLO, MARIA EMILIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,28
181	70337873D	PAREDES SERRADILLA, MANUELA	Hospital de Plasencia	Plasencia	31,65
182	80045371N	PEREIRA FUENTES, ALEGRIA	Hospital de Mérida	Mérida	19,50
183	07449196W	PEREZ CASTRO, DIONISIO	Hospital de Plasencia	Plasencia	11,85
184	06995862K	PEREZ DIAZ, ADELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,70
185	07442388E	PEREZ DIAZ, ENCARNACION	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	29,40
186	28720007E	PEREZ HIDALGO, OLALLA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,75
187	06983950T	PEREZ HORNERO, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,34
188	06990247H	PEREZ IZQUIERDO, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	31,38
189	06944630X	PEREZ PEREZ, EUGENIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,20
190	45278835T	PEREZ SAEZ, LAURA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,96
191	08818342G	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	Hospital de Mérida	Mérida	0,00
192	06950979B	PIRIS RAMALLETE, JOAQUINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	23,43
193	08849268H	PIRIZ BENITEZ, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,35
194	08753202T	PIRIZ LOPEZ, LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,63
195	06940718P	PORRON COMENDADOR, JOAQUINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,48
196	08787901S	PORTAL SANCHEZ, MARIA TERESA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	17,90
197	76248068D	POZO GALLEGO, CARMEN	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	27,25
198	80047618M	PRECIADO VENERO, ANA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	23,55
199	00379217Q	PRIOR PEREZ, MARIA LUISA	E.A.P. Siruela	Don Benito-Villanueva	58,08
200	76005818H	PULIDO ASTASIO, AURELIA EMILIA	Hospital de Coria	Coria	29,00
201	09165382C	QUESADA MUÑOZ, YOLANDA	Hospital de Mérida	Mérida	27,78
202	08769296V	QUINTERO LORENES, LUISA FE ARACELI	E.A.P. Badajoz - Anexo	Badajoz	76,96
203	09379760S	RAMOS BRAÑA, MARIA GUILLERMINA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	22,55
204	08841663A	RAMOS PEREZ, MARIA REMEDIOS	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,23
205	11763091V	REAL RECUERO, PILAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	24,93
206	09176372Q	REBOLLO RODRIGUEZ, MARIA DEL CIELO	Hospital de Mérida	Mérida	24,48
207	08837507X	RECIO CONTADOR, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	29,40
208	08838873L	REGALADO SEGURA, NURIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,00
209	06928350Z	ROBADO GALINDO, M ANGELES	E.A.P. Cáceres - Sur	Cáceres	80,73
210	08824902D	ROCHA RICO, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,10
211	76233398J	RODRIGUEZ COPIN, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	41,93
212	24904303H	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,78
213	07008185Q	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	27,33
214	28947749H	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO PEDRO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	10,38
215	08760892P	RODRIGUEZ NUÑEZ, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,00
216	06969276T	RODRIGUEZ PLACERES, BENITO	Hospital de Coria	Coria	25,05
217	07442328B	RODRIGUEZ PRIETO, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,15
218	76012566G	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGELA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	20,25
219	11770052D	ROMERO BARBERO, MARIA VICENTA	Hospital de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	24,30



220	28510468J	ROMERO NUÑEZ, ANTONIO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	24,30
221	80033604K	ROMERO NUÑEZ, GRANADA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	15,15
222	06957054Z	RUBIO FRANCO, EMILIANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,23
223	06959000X	RUBIO ROMERO, MARIA ROSARIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	44,84
224	76229825M	RUIZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	27,90
225	08827769R	SAGARDOY TEJADA, MARIA SOLEDAD	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	29,40
226	22940243C	SAN NICOLAS LOPEZ, MARIA CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,28
227	07016683G	SANCHEZ CORBACHO, MARIA DE LAS NIEVES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	17,58
228	07453267W	SANCHEZ DELGADO, MARIA DEL SOL	Hospital de Plasencia	Plasencia	26,03
229	08697073Z	SANCHEZ GOMEZ, ADELA	Hospital de Navalморal de la Mata	Navalmoral de la Mata	21,45
230	06989277Z	SANCHEZ GRANADO, MARIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	28,08
231	09174268M	SANCHEZ HERRERA, MARIA AMPARO	Hospital de Mérida	Mérida	23,55
232	07436706R	SANCHEZ LEO, MARIA DE LOS ANGELES	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,78
233	06975140E	SANCHEZ MORA, CESAREA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	26,40
234	08810715J	SANCHEZ RIVERO, MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	25,38
235	33989175M	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,00
236	76240106M	SANCHEZ URREJOLA, MARI ANGELES	Hospital de Coria	Coria	36,78
237	08824015L	SANCHO QUIROS, EMILIA DE LA SOLEDAD	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	18,00
238	08102526V	SANTIAGO BLAZQUEZ, AMELIA	E.A.P. Zafra I	Llerena-Zafra	36,78
239	07008506S	SANTOS GARCIA, MARIA JOSEFA	Hospital de Mérida	Llerena-Zafra	25,63
240	33972803D	SAYAGO BELLIDO, MARIA NIEVES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	25,65
241	08814176R	SAYAGO VAZQUEZ, JUANA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	22,98
242	30209225J	SERRANO LAMELAS, ROSA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	26,40
243	08819331G	SILVA TORRADO, MARIA JOSE	Hospital de Don Benito-Villanueva	Don Benito-Villanueva	22,53
244	07437454J	SIMON SIMON, RAQUEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,23
245	06959099E	SOLIS ROMERO, GALA	E.A.P. Almaraz	Navalmoral de la Mata	32,10
246	09188126V	SORIANO SENDRA, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	32,40
247	08822796L	TOSCANO GALEA, YOLANDA	Hospital de Mérida	Mérida	28,05
248	76245011B	UNA MARTIN, RAFAEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,60
249	04155195S	URBANO CAÑADAS, TERESA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	22,12
250	08689550N	VADILLO DURAN, ARACELI	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,25
251	08812648Z	VAZQUEZ GUTIERREZ, MARIA DE LA CRUZ	Hospital de Mérida	Mérida	27,48
252	08836247S	VAZQUEZ TREJO, YOLANDA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	26,55
253	07015796Z	VELASCO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	18,75
254	09173185A	VELAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,98
255	06984543H	VERDUGO CARRERO, MERCEDES	Hospital de Mérida	Mérida	26,70
256	08826454C	VICENTE ENRIQUE, CONCEPCION	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,63
257	06985001B	VILLEGAS ZANGADA, NATIVIDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	30,15
258	08826320R	YAÑEZ ANTUNEZ, FRANCISCA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	30,78
259	08435430L	YUSTE BUENADICHA, CONCEPCION	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	32,13



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00 y establecimiento de beneficio asociado, planta de tratamiento de áridos, n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito. (2009061524)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00 y establecimiento de beneficio asociado "planta de tratamiento de áridos", n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 4, de fecha 8 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00 y establecimiento de beneficio asociado "planta de tratamiento de áridos", n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00 y establecimiento de beneficio asociado "planta de tratamiento de áridos", n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y a su establecimiento de beneficio asociado.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en las parcelas 3 y 4 del polígono 111, mientras que el establecimiento de beneficio se ubicará en la parcela 2, del polígono 111, del término municipal de Don Benito (Badajoz). Ambas actuaciones quedan situadas en el sector definido por las coordenadas que se apuntan a continuación. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:

PUNTO	UTM X	UTM Y
1	758.074	4.331.287
2	758.280	4.331.241
3	758.312	4.330.931
4	758.468	4.330.947
5	758.422	4.330.537
6	758.365	4.330.587
7	758.354	4.330.841
8	758.240	4.330.939
9	758.160	4.330.911
10	758.114	4.331.045
11	758.018	4.331.1453

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima



del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será inferior a 162.978 m³. Tanto la profundidad máxima como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción y el funcionamiento de la planta, incluida la restitución total del terreno y el desmantelamiento total de la planta, será de CINCO AÑOS Y OCHO MESES.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera N-V desde la salida situada en el p.k. 304. De esta salida parte una pista que conduce directamente a las parcelas.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados,



así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión. Se realizará el ripado del suelo en zonas compactadas.
- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.



2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes, por lo que deberá implantarse un apantallamiento vegetal a base de plantación de especies autóctonas en las parcelas que se encuentran más próximas a la autovía A-5. Este apantallamiento se situará a lo largo del segmento definido por los puntos 1, 2, 11, 10 y 9, indicados en el epígrafe 1.3. La altura de los acopios no deberá superar los cinco metros y se localizarán lo más alejado que sea posible de la autovía. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

La caseta-oficina y la caseta-servicios para el personal constará con un sistema de recogida y tratamiento de las aguas residuales.

2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la



protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Desmantelamiento de la planta de tratamiento e instalaciones, incluyendo sus cimientos.
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.



- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, EXCONSA MIAJADAS, S.L., con domicilio social en C/ Ramón y Cajal, 18, 2, de Miajadas (Cáceres), y CIF B-10187805, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "El Cuadrado", n.º 00921-00 e instalación de planta de tratamiento de áridos n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos y el tratamiento y clasificación de los mismos, en una planta de clasificación y tratamiento, para emplearlos en las obras de acondicionamiento de los caminos agrícolas de la zona. Las parcelas sobre las que se va a realizar la extracción del recurso son la número 3 y número 4 del polígono 111, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). La planta de tratamiento y clasificación se ubicará en la parcela 2 del polígono 111, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

La superficie total del recinto minero es de 11.417 ha, destinando 1,72 ha para la planta de clasificación y 9.6947 ha para la extracción de los áridos. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 162.978 m³. La vida útil de la explotación será de cinco años y cinco meses, ampliable a tres meses más para completar las tareas de restauración.

El sistema de explotación del recurso será de tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento, localizada en una zona cercana a la explotación, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesa, con una altura máxima aproximada de 2,7 metros.

El acceso a la zona de actuación se realiza desde el p.k. 304 de la carretera N:V (E-90) y tomando una serie de pistas ya existentes que dan acceso a parcelas agrícolas de la zona.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción", donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación de la zona de actuación y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental. Incluye la situación geográfica y accesos a las parcelas.
- "Descripción del proyecto y sus acciones", incluyendo las características de las parcelas, los planes de actuación, la cubicación, los plazos de actuación (tanto el ritmo estimado de extracción por año, como el periodo de extracción), las labores de extracción (diseño de la explotación, cubicación del recurso y programa de trabajos), así como del establecimiento de beneficio.
- "Inventario ambiental" en el que se hace una breve descripción del medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), natural (flora y fauna) y socioeconómico de la extracción.



- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: Se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto sobre la atmósfera, el suelo y riesgos geológicos, el agua, la flora y la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”, se identifican las medidas protectoras y correctoras generales y específicas:
 - Generales: Se establecerán zonas de limpieza para los camiones que accedan a zonas urbanas y se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales; se utilizará agua de riego para minimizar la emisión de polvo en época de sequía y para la limpieza de las ruedas de los camiones; para el tratamiento de aceites usados, se almacenarán en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua u otros residuos no oleaginosos; se dispondrá de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión por parte de personas autorizadas, o con la debida autorización, para la recogida y el transporte hasta el lugar de gestión autorizado
 - Específicas: Se establecen medidas contra la contaminación del aire, realizando riegos periódicos de las pistas de accesos, caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria; se mantendrá a punto la maquinaria para minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos así como para minimizar el ruido; las medidas contra la contaminación del agua; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizado la impermeabilidad en caso de vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento; los residuos sólidos se llevarán a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por gestores autorizados por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; las acciones correctoras de los impactos paisajísticos, la explotación en artesa propuesta contribuye a la atenuación de este efecto, debido a su morfología de superficies planas y con poco desnivel.
- “Plan de restauración”, consistirá en rellenar parcialmente el hueco de extracción con la tierra vegetal retirada, remodelar los taludes hasta una pendiente de 30º, retirar cualquier resto (maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento...), se descompactará el terreno mediante el laboreo de las superficies si estuvieran compactadas.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO EUROS (29.053,75 €).

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera. (2009061527)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 4, de fecha 8 de enero 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.ºs 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

**1. Medidas generales:**

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (arenas) y su establecimiento de beneficio asociado.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en las parcelas 165 y 169, del polígono 1 y el establecimiento de beneficio se ubicará en la parcela 165, del polígono 1, del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), en dos sectores o zonas definidos por las coordenadas UTM (Huso 30) que se apuntan a continuación:

SECTOR 1

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	286.634	4.438.674
2	286.678	4.438.687
3	286.717	4.438.631
4	286.640	4.438.633

SECTOR 2

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	286.539	4.438.720
2	286.473	4.438.841
3	286.532	4.438.871
4	286.515	4.438.901
5	286.560	4.438.919
6	286.594	4.438.866
7	286.551	4.438.846
8	286.583	4.438.749

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes de las parcelas continuas y una banda de 20 metros de anchura respecto construcciones existentes. Se mantendrá una banda sin explotar de 100 metros respecto a la margen del río Tiétar, coincidiendo con su zona de policía hidráulica. De forma análoga se mantendrá una banda sin explotar de 25 metros respecto al Arroyo Perolapa. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.



La explotación se realizará de forma ordenada y progresiva, de tal manera, que no se inicie la extracción de áridos en un sector sin haber restaurado al menos el 50% del anterior, y por lo tanto, se deberá haber restaurado el primer sector explotado en su totalidad cuando se haya extraído el 50% del segundo sector.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 37.246 m³. La extracción se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad media estimada de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de CUATRO AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas se realiza a través del camino general CG-4 de la Confederación Hidrográfica del Tajo que une Valverde de la Vera con la población de Barquilla de Pinares, tomando un camino que sale a la derecha en el p.k. 7 de dicho camino.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.



- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno y evitar molestias a los huéspedes de la casa rural. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

En la zonas donde se sitúe la planta de tratamiento y el resto de instalaciones se descompactará el suelo mediante el ripado.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.



Se mantendrá una banda sin explotar de 100 metros respecto a la margen del río Tiétar, coincidiendo con su zona de policía hidráulica. De forma análoga se mantendrá una banda sin explotar de 25 metros respecto al Arroyo Perolapa.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cuatro metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.
- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno, y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras la revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se



detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso ganadero del suelo y la restitución total del volumen extraído. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

En la medida de lo posible, la superficie afectada por la extracción será restituida completamente, de tal manera que no exista una diferencia de cota entre la rasante natural del terreno y la rasante de la parcela una vez finalizada la restauración. La superficie topográfica creada presentará pendientes similares a las originales. Las superficies afectadas, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso ganadero de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.



- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, TRANSCLEMALU, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Camino del Lomo, n.º 1, Bajo C, de Madrigal de la Vera (Cáceres) y CIF B-10290443, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.ºs 10A00590-00 y EB-100094, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos y el tratamiento de los mismos, para atender la necesidad de áridos que tiene el propio grupo empresarial, tanto para autoconsumo como para su propia clientela. Las parcelas sobre la que se va a realizar la actuación son las números 165 y 169 del polígono 1, en el término municipal de Valverde de la Vera.

Se pretende extraer un volumen total de áridos de 37.246,23 m³ sin sobrepasar en ningún caso el nivel freático. La vida útil de la explotación será de 3 años.

El sistema de explotación propuesto en el estudio es "a cielo abierto" del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua.

La planta de clasificación, que será ubicada en la parcela 165, constará de una tolva de recepción de todo-uno, 2 cintas transportadoras y 1 criba.

El acceso a la parcela se hará a través del Camino General CG-4 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que une Valverde la Vera con el pueblo de Barquilla de Pinares, tomando un camino que sale a la derecha en el km 7 de dicho camino.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetos": Se incluye una breve descripción de las actuaciones a realizar y marca como objetivo el identificar y evaluar el impacto provocado al medio ambiente por la extracción de los materiales.
- "Legislación aplicable": En materia ambiental, permitiendo evaluar el impacto provocado por la explotación.
- "Situación geográfica" de la explotación del recurso que es objeto de estudio.
- "Descripción del proyecto": Donde se explica el diseño de la explotación, la ubicación del recurso, el programa de trabajos y la planta de tratamiento.
- "Examen de las alternativas y justificación de la solución adoptada": Se indica que tras valorar una serie de condicionantes, se opta por realizar las extracciones en un área de explotación agrícola de regadíos y con posibilidad de recuperación con un planteamiento de explotación-restauración adecuado.



- “Evaluación del impacto ambiental”: Se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el paisaje, fauna, vegetación, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía en la fase de preparación, explotación y clausura; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor y por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como moderado, con ciertas afecciones severas sobre factores concretos, de forma que será necesaria la aplicación de medidas correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras” en cada fase del proyecto:

Fase de proyecto: Planificar adecuadamente los trabajos; utilizar los caminos y vías de acceso ya existentes y en el caso de hacer nuevas vías, que no influyan negativamente sobre cursos de agua; controlar la escorrentía; diseñar adecuadamente la explotación y la gestión de los residuos, evitando así posibles afecciones a cursos de agua y acuíferos; evitar grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría de la fauna existente; utilizar los caminos existentes y que las áreas asociadas a la explotación ocupen la menor superficie posible, para evitar daños a la flora.

Fase de explotación: Evitar el vertido de cualquier sustancia contaminante y, en el caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su inertización; no acopiar el material extraído a menos de 20 metros del río; se replantearán las extracciones lo suficiente (mínimo 20 metros) para no afectar negativamente al río Tiétar; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados; diseñar redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía; cercar la explotación para evitar que se convierta en un vertedero incontrolado; utilizar las carreteras y caminos ya existentes; descompactar los terrenos afectados al finalizar la fase de funcionamiento; planificar el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes del suelo; evitar el vertido de materiales o residuos; emplear maquinaria en perfecto estado para reducir emisiones de humos y ruidos; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados; cerrar perimetralmente y señalizar la zona de explotación para no afectar más superficie; organizar los movimientos de la maquinaria según curvas de nivel, para evitar que se formen regueros; limitar la velocidad de la maquinaria; regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y realizar riegos previos a los movimientos de tierra; incorporar lonas de protección a los camiones volquete; emplear maquinaria en perfectas condiciones de mantenimiento; si se detectase elevados niveles de emisión de gases y ruidos, se buscará el origen y se reparará la maquinaria averiada; regar las superficies expuestas al viento y los materiales acopiados al cargarlos en los volquetes e instalar silenciadores en los equipos móviles; limitar el trabajo a horas diurnas y evitar operaciones de transporte de materiales extraídos por poblaciones; carenar las cintas transportadoras y todos aquellos elementos de la planta susceptibles de producir polvo y partículas a la atmósfera; limitar la velocidad de la maquinaria; regar periódicamente las pistas, caminos auxiliares y superficies expuestas al viento, además de realizar riegos previos a los movimientos de tierra; retirar el estrato superficial del suelo (rico en nutrientes) al comenzar la extracción de áridos y acopiarlo en lugares determinados para la posterior restitución del suelo al finalizar los trabajos; retirar cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante chispas; evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas o con pH excesivo y proteger la vegetación situada en los alrededores de la explotación; realizar un mantenimiento correcto en la maquinaria;



evitar realizar, en la medida de lo posible, extracciones en la época de cría; proteger la vegetación, especialmente de aquella asociada al río; evitar el vertido de sustancias contaminantes; limitar la velocidad de los vehículos e instalación de amortiguadores en equipos móviles; proteger la vegetación existente fuera del área de explotación; cerrar perimetralmente y señalizar la zona de explotación; adecuar geomorfológicamente el terreno afectado por las operaciones de la planta hasta conseguir unas características topográficas similares a las iniciales; acopiar la tierra vegetal en forma de cordón en la zona de la parcela que limita con el camino; evitar colores llamativos en la maquinaria; diseñar la extracción de forma que no se rompa la armonía general del paisaje.

Fase de clausura: Rellenar los huecos originados por la extracción que pueda haber influido sobre el nivel freático de la zona; acondicionar los márgenes del Arroyo Perolapa colindantes con la zona de extracción; controlar la maquinaria y vertidos de todo tipo y limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo o resto de cimentaciones; restituir los accesos y eliminar y descompactar los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída; restauración topográfica de la zona, con relleno de los huecos de extracción; recuperar el horizonte superficial del suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y limpiar de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo o resto; agilizar la reforestación de la zona extraída mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y, si fuera necesario, al aporte extremo.

- “Valoración de los impactos tras la aplicación de las medidas correctoras” descritas en el apartado anterior.
- “Planificación de la restauración”: Dirigida principalmente al relleno de huecos generados tras realizar la extracción, de forma que sea posible el crecimiento natural de vegetación y el posterior uso agrícola; la restauración, se llevará a cabo a lo largo de la vida útil de la actividad, intensificándose en la fase final o de abandono.

“Presupuesto” para llevar a cabo la restauración ambiental, asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.934,60 €).

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 00919-00, en el término municipal de Valdelacalzada. (2009061528)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 00919-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 19, de fecha 29 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 00919-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 00919-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 413 del polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.4. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 92.140 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DOCE MESES.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera BA-H-5089: Al salir de Valdelacalzada, tomando una pista de tierra a mano derecha y tras recorrer 1.900 metros se toma un camino a la izquierda; tras 1.100 metros se accede a la parcela.
- 1.7. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.



- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno, y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras la revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, haciéndose extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas), o bien se instalarán cultivos. De forma perimetral se instalará una barrera visual en el perímetro de la explotación, a base de plantación de especies autóctonas.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el



artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.



- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Graham Bell, n.º 53, C.P. 41010, de Sevilla y CIF G-91677740, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Rueda Grande", n.º 000919-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de zahorras para emplear como material de conformación de terraplenes de la traza del AVE. El material extraído será sustituido parcialmente por tierra vegetal procedente de la traza Mérida-Montijo. La parcela de actuación será la 413 en el polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

La superficie total afectada será de 3.2 ha, con una bajada media de la cota de 3 metros. El volumen total de la extracción será de 92.140 m³. La vida útil de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la traza del AVE. El avance se realizará en un único frente y la morfología de la excavación será tipo artesana.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carretera BA-H-5089: Al salir de Valdelacalzada, tomamos la primera pista de tierra a mano derecha y tras recorrer 1.900 metros se toma un camino a la izquierda, tras 1.100 metros llegamos a la parcela de actuación.

A N E X O II

RESUMEN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": Se incluye legislación, objeto del estudio de impacto ambiental, la situación geográfica y accesos y el resumen del estudio de impacto ambiental.
- "Descripción del proyecto y sus acciones": Plan de actuación y descripción del proceso de acondicionamiento de parcela.



- “Inventario ambiental”: Se estudian el Medio Físico, el Medio Biológico y el Medio Socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la Atmósfera, el Suelo, el Agua, la Vegetación, la Fauna, el Paisaje y la Socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
 - Generales: La limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
 - Específicas: Riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos; el mantenimiento a punto de la maquinaria; se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria; la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, además se dejarán los taludes 2:1 y se rellenará el hueco de la extracción con tierra vegetal procedentes de los desmontes del AVE.
- “Plan de restauración”: Incluye el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El plan de restauración consistirá en rellenar el hueco de la extracción mediante tierra vegetal procedente de la traza del AVE. Las labores de relleno se irán ejecutando a medida que avance el frente de explotación, por lo que el ritmo de restauración será similar al de explotación, con no más de 15 días de desfase. En el plan de vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, siendo ésta bimensual mientras se encuentra en la fase de explotación, y semestral durante dos años, una vez realizado el sellado y restauración de dicha zona. El Presupuesto para el programa de restauración asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400 €).
- “Anexo I: Escrituras de la parcela y autorización de aprovechamientos”.
- “Anexo II: Figuras y fotografías”.
- “Anexo III: Planos”.
- “Anexo IV: Prospección arqueológica”.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 00918-00, en el término municipal de Valdelacalzada. (2009061530)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 00918-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 00918-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 00918-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 132, del polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas UTM (Huso 29) que se apuntan a continuación:

UTM X	UTM Y
699.345	4.308.686
699.295	4.308.605
698.982	4.308.488
698.996	4.308.557
699.053	4.308.571
699.060	4.308.550
699.081	4.309.558
699.070	4.308.587

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 60.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DOCE MESES.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera BA-H-5089, al salir de Valdelacalzada, desde la que parte una pista de la misma y que conduce directamente a la parcela.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento



deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la



Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.
- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.



- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno, y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: Tras la revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, haciéndose extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montañas, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos. De forma perimetral se instalará una barrera visual en el perímetro de la explotación, a base de plantación de especies autóctonas.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.



- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.



3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Graham Bell, n.º 53, C.P. 41.010, de Sevilla y CIF G-91677740, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Valdelobos", n.º 918, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de zahorras para emplear como material de conformación de terraplenes de la traza del AVE en su tramo Novelda del Guadiana-Montijo y rellenar con tierra vegetal el hueco ocasionado por la extracción de material. La parcela de actuación será la 132, en el polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

La superficie total afectada será de 2 ha, con una bajada media de la cota de 3 metros. El volumen total de la extracción será de 60.000 m³. La vida útil de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la traza del ave. El avance se realizará en un único frente y la morfología de la excavación será tipo artesana.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carretera BA-H-5089: Al salir de Valdelacalzada, tomamos la primera pista de tierra a mano derecha y tras recorrer 1.300 metros, llegamos a la parcela de actuación.

ANEXO II

RESUMEN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: Se incluye legislación, objeto del estudio de impacto ambiental, la situación geográfica y accesos y el resumen del estudio de impacto ambiental.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”: Plan de actuación y descripción del proceso de acondicionamiento de parcela.
- “Inventario ambiental”: Se estudian el Medio Físico, el Medio Biológico y el Medio Socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la Atmósfera, el Suelo, el Agua, la Vegetación, la Fauna, el Paisaje y la Socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación por ruido, se mantendrá la maquinaria a punto en todo momento; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; acciones correctoras de los impactos paisajísticos, la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, además se dejarán los taludes 1:2 y se rellenará el hueco de la extracción con tierra vegetal procedentes de los desmontes del ave.
- “Plan de restauración”: Incluye el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El plan de restauración consistirá en rellenar el hueco de la extracción mediante tierra vegetal procedente de la traza del AVE. Las labores de relleno se irán ejecutando a medida que avance el frente de explotación, por lo que el ritmo de restauración será similar al de explotación, con no más de 15 días de desfase. En el plan de vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, siendo ésta bimensual mientras se encuentra en la fase de explotación, y semestral durante dos años, una vez realizado el sellado y restauración de dicha zona. El Presupuesto para el programa de restauración asciende a DOCE MIL EUROS (12.000 €).
- “Anexo I: Escrituras de la parcela y autorización de aprovechamientos”.
- “Anexo II: Figuras y fotografías”.
- “Anexo III: Planos”.
- “Anexo IV: Prospección arqueológica”.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1008 de 24 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 484/2007. (2009061536)

En el recurso contencioso-administrativo número 484 de 2007 interpuesto por la representación procesal de D. Jesús Manuel Elías Becerra, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 8 de marzo de 2007, dictada en el expediente n.º 10/06/00890/03.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1008, de 24 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 484 de 2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez en nombre y representación de D. Jesús Manuel Elías Becerra contra la Resolución de la Consejería de Agricultura referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de Infraestructuras
e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 18 de noviembre de 2008 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación n.º 966/2005. (2009061537)

En el recurso de casación número 966/2005 interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura y la representación procesal de D. Antonio Testón Rodrigo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de octubre de 2004, en el recurso n.º 1472 de 2002; ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de noviembre de 2008 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 18 de noviembre de 2008, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 966 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que desestimando los motivos invocados, declaramos no haber lugar a los recursos de casación tramitados con el n.º 966/2005 interpuestos por el Letrado de la Junta de Extremadura y por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Deleito García en nombre y representación de D. Antonio Testón Rodrigo, contra la sentencia de 27 de octubre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1472 de 2002, que queda firme; con imposición legal de las costas a las partes recurrentes, si bien, la Sala, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 139.3 LRJCA y teniendo en cuenta la entidad de los recursos y la dificultad de los mismos, señala como cifra máxima por honorarios de Letrado de la parte recurrida 4.000 euros a satisfacer por la mitad por las partes recurrentes.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de Infraestructuras
e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución del auto de 19 de febrero de 2009 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictado en el recurso de casación n.º 2143/2008. (2009061538)

En el recurso de casación número 2143/2008 interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 15 de enero de 2008, en el recurso n.º 534 de 2006; ha recaído Resolución firme, dictada el 19 de febrero de 2009 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del Auto de 19 de febrero de 2009, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 2143 de 2008, llevando a puro y debido efecto la Resolución, que es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura contra la sentencia de 15 de enero de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 534/2006, resolución que se declara firme; con imposición a la Administración recurrente de las costas procesales causadas en este recurso, señalándose como cantidad máxima a reclamar por la parte recurrida en concepto de honorarios del Letrado la cantidad de 1.000 euros

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

El Director General de Infraestructuras
e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se aprueba el cambio de la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Hispanidad" de Cáceres, por el de "Alba Plata". (2009061522)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Hispanidad" de Cáceres, y con el informe favorable del Excmo. Ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de "Alba Plata" para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE núm 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar el cambio de denominación específica de "Alba Plata", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria anteriormente denominado "La Hispanidad" de Cáceres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Ceo", en Mérida. (2009061523)

El promotor y representante de la titularidad presenta solicitud para la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional denominado "Instituto Ceo", en la localidad de Mérida, para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional denominado "Instituto Ceo", en la localidad de Mérida.

La situación resultante en el centro con la presente de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "INSTITUTO CEO".

Titular del centro: INSTITUTO CEO, S.L.

Código: 06011093.

Domicilio: Calle Concejo, n.º 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Una unidad, familia profesional "Hostelería y Turismo", con dos especialidades: "Agencia de Viajes" (HOT 31) e "Información y Comercialización Turísticas" (HOT 33). 15 puestos escolares.
- Una unidad, familia profesional "Informática", con dos especialidades: "Administración de Sistemas Informáticos" (INF 31) y "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas" (INF 32). 20 puestos escolares.



- Una unidad, familia profesional "Comercio y Marketing", con la especialidad: "Gestión Comercial y Marketing" (COM 32). 15 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2009/2010. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del "Proyecto de estudio, selección y adaptación de gestores de archivo electrónico de documentos (JEXDOC)". Expte.: SV-090/20/09. (2009061557)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-090/20/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto de estudio, selección y adaptación de gestores de archivo electrónico de documentos (JEXDOC).
- b) Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde la adjudicación definitiva.
- c) N.º de Lotes: No procede

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto sin IVA: 86.207,00 €.

IVA 16%: 13.793,12 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 100.000,12 €.

El 100% del presupuesto se ejecuta en 2009.

— Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: Exenta.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C – 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego C.A.P.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.
 - Mesa de Contratación apertura Sobre B: Se realizará el tercer día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora será a las 9,00 lugar Sala de Junta de esta Consejería, en la planta primera, módulo C. El resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público, igualmente, en el tablón de anuncios de esta Consejería.
 - Mesa de Contratación apertura Sobre A: Se realizará el tercer día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.
 - a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
 - c) Localidad: Mérida 06800.



Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE (EN SU CASO):

13- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Helechal". Expte.: OBR0208229. (2009061507)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0208229.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Helechal (Badajoz).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 198.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Lopezmur, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 188.100,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 19 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerro de la Fuente", parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.^a Rufina Delgado Vázquez, en Monesterio. (2009081637)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerro de la Fuente", parcela 60 del polígono 15. Promotor: D.^a Rufina Delgado Vázquez, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 20 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nueva Autovía Autónoma de Miajadas-Vegas Altas". (2009082024)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Nueva Autovía Autónoma de Miajadas-Vegas Altas" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Rodríguez Carmona, Germán	C/ San Bartolomé, 24	Vva. de la Serena
Olivares Expósito, Francisco	C/ Recuerdo, 9	va. de la Serena
Lozano Muñoz, Martín	C/ San Miguel, 69	Vva. de la Serena
Vidal Manso, Lino	C/ Mártires, 17	Vva. de la Serena
Hidalgo Parejo, Antonia	C/ J. Antonio Muñoz G.	Vva. de la Serena
Muñoz Monge, Carmen	C/ Hernán Cortés, 45	Vva. de la Serena
González Corraliza, José	C/ Fajardo, 5	Vva. de la Serena
Valor Segovia, Fructuoso	C/ Estación, km 0	Don Benito
Mera Loro, Juan	C/ Cortés, 14	Vva. de la Serena
González García, José	C/ Ancha, 24	Vva. de la Serena
Vda. Juan Antonio González Gutiérrez		Indefinido
Segador Romero, Antonio	sin dirección	Don Benito
García Corraliza, Juan José	sin dirección	Don Benito
Rellán Souto, José	C/ Banca Navarra, 20	Lozoyuela-Madrid
Hidalgo Tena, Valentín	sin dirección	Don Benito
Casas Castañón, Florencio	sin dirección	Don Benito
Muñoz Muñoz, Antonio		Indefinido
Barrantes Olivares, Leandro	sin dirección	Don Benito
Barrantes Olivares, Benito	sin dirección	Don Benito

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena". (2009082021)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-345, tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaria General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Sánchez Granado, Claudio	C/ Bolos	Valle de la Serena
Nogales Benítez, Ciriaco	Plaza de España, 5	Valle de la Serena
Carrasco Segovia, Francisco	C/ Ramón y Cajal, 23	Valle de la Serena
Barquero Flores, José	C/ Donoso Cortés, 1	Valle de la Serena
Rodríguez Barquero, Juan	Avda. General Franco, 91	Madrid
Carrasco Carrasco, Antonio	C/ Cuestas, 1	Valle de la Serena
Pozo Quintero, Rosalía	C/ Cerro de la Fuente, 1	Valle de la Serena
Carrasco Carmona, Antonio	C/ Extremadura	Valle de la Serena
Hdos. Aurora Murillo Nogales	C/ Arco Agüero	Badajoz
Blanco Carrasco, Ricardo	C/ Labeaga, 8-1.º izq.	Urretxu-Guipúzcoa
Mendoza Murillo, Concepción	C/ Donoso Cortés, 3	Valle de la Serena
Godoy Pozo, Isabel	C/ Extremadura	Valle de la Serena
Pernicas Vances, Enrique	C/ Cafadillas, 8	Valle de la Serena
Caballero Mendoza, Ana	C/ Malave, 6	Valle de la Serena
García y Gonzama, S.L.	C/ Azalea, n.º 242	Alcobendas

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de saneamiento en Deleitosa". (2009082022)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Mejora de saneamiento en Deleitosa" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Antonio Miguel Fernández		Deleitosa
Hdos. Idelfonso Moreno Durán	Camilo J. Cela, 25	Deleitosa
Ignacio García Soletó		Deleitosa
Anacleto Rey Rey		Deleitosa
Hdos. de Dámaso Nieto Durán	N. Sra de la Breña, 43	Deleitosa
Antonio Miguel Hernández		Deleitosa
Eugenio Rodríguez Nieto		Deleitosa
Eugenia Miguel Rodríguez		Deleitosa
Lorenza Rodríguez Nieto	San Antonio, 46	Deleitosa
Doroteo Durán Cerezo		Deleitosa
Claudio Ruiz Cerezo		Deleitosa
Dominga Soletó Sánchez		Deleitosa
Valentina Ramiro Trujillo	Ramón y Cajal, 10	Deleitosa
María Alvarado Sánchez		Deleitosa
Segundo Sánchez García	Daoiz y Velarde, 190	Deleitosa
Valentín Ramiro Romero		Deleitosa
Remigia Cerezo Sánchez	San José, 44	Deleitosa
Gregorio Álvarez Romero y 1 hijo	Camilo José Cela	Deleitosa
Hdos. de Natalio Cerezo Felipe	Queipo de Llano	Deleitosa
Magdalena Sánchez Ciriero		Deleitosa
Hdos. de María Ciriero Moreno	Juan Carlos I, 26	Deleitosa
Hermenegilda Curiel Barambones		Deleitosa
Narcisa Trujillo Curiel		Deleitosa
Emiliana Trujillo Curiel		Deleitosa



Demetrio Curiel Rey		Deleitosa
Juan Curiel Rey		Deleitosa
Pedro Rey Naharro	García Paredes, 2	Deleitosa
Hdos. de Marcelo Izquierdo Carrasco	General Yagüe	Deleitosa
Pablo Izquierdo Soletó		Deleitosa
Lazaro Rodríguez García		Deleitosa
Adolfo Jimenez Robledo		Deleitosa
José Felipe Tejero	Lope de Vega, s/n.	Deleitosa
Victoriano Jiménez Curiel	Gramá, 65- Pl. B	Madrid
Santiago Nieto Cano	Antonio Concha, 61 Pl. 3 Pt B	Navalmoral de la Mata
Florencio Montero Jimenez	Paseo de la Estación 13- 2.º B	Navalmoral de la Mata
Pedro Santos Izquierdo	Marco Polo, 11	Palma de Mallorca
José Luis Buenvaron Barambones	Prado del Rey, 8, Esc 2 - 3.º B	Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Paulino Trujillo Montero	Calvo Sotelo, 28	San Feliú de Guixols (Girona)
Rufino Sánchez Ciriero	Eulogio Serdan, 12 Pl. 4 Pt A	Vitoria
Sebastián García Mateos	Bernal Díaz de Luco, 5, Pl. 1 Pt. Dcha.	Vitoria

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-343, tramo: Hornachos - EX-103". (2009082018)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Acondicionamiento de la EX-343, tramo: Hornachos - EX-103" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.



NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Collado Velardiez, Julián	C/ Castejón, 12	Hornachos
Hdos. Tomás Muñoz Saenz	C/ Hernán Cortés, 7	Hornachos
Hdos. Ana Heras del Prado	Avda. Extremadura, 22	Hornachos
Hdos. Bernardino Aguilar González	C/ Las Cruces, 9	Hornachos
Hdos. Laureano Acedo Benítez	C/ Fuentecita, 1	Hornachos

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Olivenza". (2009082019)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Mejora del abastecimiento a Olivenza" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Lucas Pardo, Remedios	C/ Vasco de Jerez, 23	Jerez de los Caballeros
Blázquez Gómez M. ^a del Carmen		Indefinido

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo". (2009082020)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación del expediente de expropiación forzosa para la obra "Mejora de instalaciones de abastecimiento a Jaraicejo" se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Lugar donde los interesados, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones, Avda. de las Comunidades, s/n., Mérida.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	POBLACIÓN
Andrés Moreno	C/ Arco 102-106	Jaraicejo
Rufino García Santos		Jaraicejo

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Cartografía de Alburquerque y otros. Grupo CTEX09_06". Expte.: SER0309006. (2009082004)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Alburquerque y otros. Grupo CTEX09_06.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 7, de 13/01/2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 221.884,80 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Altais, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 186.383,23 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-016893. (2009061318)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora de Eléctrica Enrique García Serrano, S.L., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de MT que da servicio al C.T. intemperie ubicado en el Campo de Fútbol.

Final: C.T. cubierto proyectado.

Términos municipales afectados: Peñalsordo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,004.

Emplazamiento de la línea: Junto al Campo de Fútbol en el T.M. de Peñalsordo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/0,230



Potencia total en transformadores: 400 (kVA).

Emplazamiento: Peñalsordo. Junto al Campo de Fútbol en el T.M. de Peñalsordo.

Presupuesto en euros: 29.807,14.

Presupuesto en pesetas: 4.959.491.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010077-016893.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Cristo del Humilladero", en el término municipal de Torremocha. (2009082078)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 27 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Cristo del Humilladero", en el término municipal de Torremocha, publicado en el DOE número 90, de 13 de mayo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el primer domingo de mayo al último de septiembre.

Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos".

Debe decir:

"Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el tercer domingo de mayo al último de septiembre.

Días hábiles de pesca: Jueves, sábados, domingos y festivos".

• • •



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 114/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081976)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Juan Rivera Jaramillo.

Último domicilio conocido: Maimona, 2. 06230 Los Santos de Maimona.

Expediente n.º: 114/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema de restos vegetales en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 117/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081977)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Bonifacio González Domínguez.

Último domicilio conocido: San Atón, 5. 06002 Badajoz.

Expediente n.º: 117/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 118/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081978)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Robert Karol Grzybowki.

Último domicilio conocido: Plaza Ansano, 2 - piso 2.º. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: 118/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar barbacoa en un lugar no preparado para ello.

Normativa infringida:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 149/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081979)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Juan Miguel Montesino Moreno.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, km. 2. 06001 Badajoz.

Expediente n.º: 149/07-I, seguido por los siguientes hechos: Quema de dos montones de restos de poda con peligro de extenderse el incendio a parcelas colindantes debido al fuerte viento.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 100 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 166/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081980)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Jesús Iglesias Basilio.

Último domicilio conocido: Almansa, 17 - Bloque 3 -1.º B. 28300 Aranjuez.

Expediente n.º: 166/07-I, seguido por los siguientes hechos: Quema de residuos en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 205/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081981)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Francisco Masero Morales.

Último domicilio conocido: Avda. Extremadura, 5 - 2.º D. 06380 Jerez de los Caballeros.

Expediente n.º: 205/07-I, seguido por los siguientes hechos: Quemar zarzas sin autorización.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 057/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081983)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 2 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Carmo Lázaro Souzao.

Último domicilio conocido: Rua Manuel Gomes Estacio, 31. 7350 Elvas (Portugal).

Expediente n.º: 057/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 066/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081984)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 2 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Alberto Manchado García.

Último domicilio conocido: Luis Planelles, 2 - P4, puerta C. 28343 Valdemoro. Madrid.

Expediente n.º: 066/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar barbacoa en época de peligro alto de incendios en lugar inapropiado.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 114/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081985)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Juan Rivera Jaramillo.

Último domicilio conocido: Maimona, 2. 06230 Los Santos de Maimona.

Expediente n.º: 114/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema de restos vegetales en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74 de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 117/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081986)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Bonifacio González Domínguez.

Último domicilio conocido: San Atón, 5. 06002 Badajoz.

Expediente n.º: 117/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema en época de peligro alto de incendios.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74 de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 118/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081987)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Robert Karol Grzybowki.

Último domicilio conocido: Plaza Ansano, 2- piso 2. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: 118/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar barbacoa en un lugar no preparado para ello.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74 de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de actuaciones del expediente sancionador n.º 038/07-I, en materia de incendios forestales. (2009081988)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución archivo de actuaciones de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Juan Franch Soria.

Último domicilio conocido: Cánigo Juncá, 117 Bajo. 08208 Sabadell. Barcelona.

Expediente n.º: 038/07-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar quema sin medidas oportunas de seguridad.

Normativa infringida:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm. 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta los arts. 36 y 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 0 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Caparras" en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2009082075)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Caparras", en el término municipal de Guijo de Granadilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre) que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de las Américas, 4. 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versaran exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 14 de mayo de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 20 de abril de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62009000032751. (2009ED0380)

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5, 06002 – Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto



928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: I62009000032751. Sujeto responsable: Francisco Javier Barrena Vila. Domicilio: Luis de Miranda, 58 - Bajo 06008 (Badajoz). Importe de la sanción: 60,00 euros.

Badajoz, a 20 de abril de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 4 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102009000025215. (2009ED0379)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 - Cáceres).



Número del Acta: I102009000025215.- Sujeto responsable: Extremadura Verde, S.L.- Domicilio: C/ Sol, n.º 6, 1.º A; 10600 – Plasencia (Cáceres) – Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 4 de mayo de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 7 de mayo de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102009000026730. (2009ED0381)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 - Cáceres).

Número del Acta: I102009000026730. Sujeto responsable: Ocean Pizza, S.L., Domicilio: C/ Los Lebratos, n.º 1; 06010 – Badajoz. Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 7 de mayo de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •



EDICTO de 8 de mayo de 2009 por el que se notifica la resolución de primera instancia de 8 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0179/09. (2009ED0357)

Por ser desconocido el domicilio actual que figura en el expediente relativo a la empresa "Isidoro Márquez e Hijos, S.L.", se notifica Resolución de fecha 8 de mayo de 2009 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, recaída en el expediente sancionador número 06/0179/09 incoado a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos del expediente son los que a continuación se señalan:

Expte. n.º: 06/0179/09.

Acta n.º: I62008000114214.

Empresa: Isidoro Márquez e Hijos, S.L.

CIF: B-06217855.

Domicilio: Carretera Valverde, n.º 26.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDO

Imponer a la empresa "Isidoro Márquez e Hijos, S.L." la sanción total de seis mil doscientos cincuenta y un euros (6.251 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número I62008000114214.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE número 57, de 24 de marzo), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE del 24).



En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines de los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena".
Expte.: CSE/03/1109024415/09/PA. (2009082084)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1109024415/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Plazo de vigencia: 24 meses con posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

Importe total: 80,172,41 € (IVA excl.). 93,000,00 € (IVA inc. 16%).
Importe IVA: 12,827,59 €.
Importe total incluida posible prórroga: 186,000,00 € (IVA inc.).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Información: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.

Localidad y código postal: Don Benito 06400.

Teléfonos: 924 382818. Fax: 924 382863.

b) Obtención de documentación: Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2.ª Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Don Benito 06400.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 18 de mayo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009082062)

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 12 de mayo, por mayoría de los diez miembros que lo componen con el voto en contra de la concejala del Grupo Popular D.^ª M.^ª Jesús Calero Sanguino se aprobó inicialmente expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal redactadas por el Arquitecto D.^ª M.^ª Luisa Márquez Velásquez consistente en cambio de uso y de condiciones de parcelación en las parcelas destinadas a equipamientos públicos.

Todo lo cual y en virtud de lo establecido en la legislación vigente se publica para que en el plazo de un mes, a contar al siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la provincia, DOE y periódico HOY se puedan presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el ayuntamiento Pleno.

En el supuesto que no se presentaren reclamaciones, por el Ayuntamiento Pleno se procederá a la aprobación provisional.

Valdelacalzada, a 13 de mayo de 2009. El Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias. (2009082061)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de las siguientes modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Campo:

- N.º 1/2009, cambio de alineaciones de c/ Viñas y c/ Queipo de Llano (actualmente calle correos).

Durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el último medio que se publique (DOE, BOP o Periódico), podrán ser examinados y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial, se elevará automáticamente a provisional, en el supuesto de que durante el periodo de exposición al público, no se presenten reclamaciones de ningún genero.

Villa del Campo, a 18 de mayo de 2009. La Alcaldesa, ROSA M.^ª ALONSO IGLESIAS.



SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro e instalación de "Sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV".

Expte.: NG-010509. (2009061556)

Advertido error material en la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro e instalación de un sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV. Expte n.º NG-010509, publicada en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14597, detectado error en el último párrafo del apartado 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Donde dice:

"Apertura pública de ofertas: Se realizará el 9/06/2009 a las 13,00 horas".

Debe decir:

"Apertura pública de ofertas: Se realizará el 17/06/2009 a las 13,00 horas".

Mérida, a 22 de mayo de 2009. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net